

SELLO QVARTO: DIEZ
MAREVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Nombre de la ^{ma} Trinidad Padre Nro y
Espiritu Santo tres personas distintas y un solo
Dios Verdadero y de la Purissima Virgen Maria
Nuestra ^{ra} Concebida sin mancha de pecado original
desde el primer instante de su ser Natural de la prim
Epta de año de mill setecientos y dos a los actos
Laceros de esta Nra Noble y muy leal Ciudad de Bux

En la Ciudad de Buxalansa en Ocho
y siete dias del mes de enero de mill setecientos
y dos años La Justicia y Exsimientos de ella
se juntó a Camilo como lo an deus
y sobre Costumbres y Sacros.

- Juan de Cortor Navarros abogado de los reales consejos
- Consejero de Justicia Nro, por su Mage
- Juan de Belasco Texillo Jefe de Nra del pendon de
- Alfonso de Sorcuera Hidalgo = D. Antonio de Piedra
- Machias de Monagas = D. Bar Tomera Cana
- Martin Antonio Texillo = D. Benito de la Cruz
- Diego Torrens Cantarero = D. Rodrigo de Priego
- Manos de Castro Cantarero = Manuel de Piedra
- Don Lorenzo de Torres = Juan Gabriel de Torres

Sobre las 9^{as} del
propias

Los presentes Criuano, Lixasonala
Zúdas auer pasado de su orden con
asistencia de Pedro Juan de Priego con
fador a tomar la cuenta a Alonso Nat
barras de aiora domo que fue de sus propios
un año que Cumplió el día de Señor
Santiago del pasado de setecientos y uno
La qual no se puede fenezzer por no estar
esta Zúdas Pedro Martin de Valle
deceptor que fue el año de setecientos de las
penas del Campo Cuias los partes con
la Cuarentena de denunciadores por con
ten a los propios. Respecto de no poderse
adular la cuenta de dicho deceptor por
su ausencia lo paven en noticia de la
Zúdas para que acuerde lo que con
uenga ~~la~~ Zúdas a todo se busque al
dño Pedro Martin y púdiendo lo ser
ráuido se le notifique por qual
quiera de los presentes Criuano
de Cavildo que dentro de tercero
día de su quenta con pago si demora
el pasado dño tiempo. Lo no lo Cumpli
endo se le apremie para ello el pro
de esta Zúdas pida ante el Señor

quien cesar de
pena de campo en q^{ta}

Diez maravedis.



SELLO Q. VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Considero lo que Conuenza basta que
tenga efecto =

Sobre las ^{cos} del
de ^{cos} de ^{cos}

Considero Dicho de la ^{cos} que
tiene noticia que a muchos
tiempo que estan fenecidas las quenta
tas que de Señoria mandó tomar
por principios del año pasado del
Peseñeros. Luno de lo procedido
de las Cuentas de tierras de los propios
de esta Ciudad Cendidas con facultad
real para su desempeño de
que estas no sean reconocido ni
aprobado que la Ciudad acuerde
lo que Sobrello Conuenza =

de reconocan
de Cavaleros
placados =

La Ciudad acuerdo que
luego sin dilación se reconocan
dhas quentas por los Cavaleros aspu
tador a quien toca que son los Señores
Don Pedro Alphonso de Porcuna



Diez maravedis.



**BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

a la Ciudad que iate Consta el
 a Justo ~~Conuenio~~ que tiene
 Tratado Con el Marques del Cile en
 Cezino ~~Y Ceinte~~ ~~Y quatro~~ del
 Cordua Sobre la Redenzion de zeno
 que Sobre sus propios Impuso a
 favor de Juan Alonso del
 Corral Cezino que fue de dha Ciudad
 que oi por el dho Marques en Cauera
 de su muger ~~Y que~~ auendose aca
 orado este aque dha Redempzion sea
 a Bellon ~~Y en la~~ ~~Orden~~
 forma la paga de los Corridos que
 se le deuieren ~~Y sin~~ ~~premio~~
 de plata ~~sin~~ ~~premio~~ del derecho
 que apretendio a que el dho zeno
 es de plata doble ~~Y sus~~ ~~Corridos~~
 se deuen pagar Con el premio
 de ella Sobre que pasa plera

En la Real Chancilleria de Granada
 I que en el dho Contrato tambien
 se reserba el derecho desta Ciudad
 sobre las pretensiones que en el
 tiene de suze y que siendo dha
 Redenzion tan en conveniencia
 desta Ciudad pues en ella
 se saca el curso de las corridas del
 dho Terro y sin este gravamen
 se que de proseguir el dho Pleito
 no es razon de guardar la dha Redenzion
 que lo pone en consideracion
 de la Ciudad para que
 acuerde lo que conuenga

que se otorgue poder
 a Don Bar^{to} Curado
 la Redenzion del 27 del
 Marques del Villar

se acordó se otorgue poder a
 Don Bar^{to} Curado
 Diputado nombrado para la dha
 Redenzion y quien tratada en el
 ajuste de ella para que luego sin
 Dilacion pase a efectuarla a dha Ciudad
 de Cordova y por ser el principio
 del dho Terro de ser dize que
 do se barse de vienas a el dho



SELO QVARTO
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Libro de 2650000
En la casa de deudas
propias de propios
fha

Marques quatro años de algunos dias
de sus Corridos Lavarse de hazer al
quinos gastos se le libren ochenta mil
y setecientos reales para que pueda
efectuar dha desenzion los sesenta
y cinco mil y setecientos en el
arca de desengeno de propios
de la Carriaca que aya en ella proce
da de las Cuentas de bienes de ellos

Libro de 100-12
En la casa de deudas
propias de propios
de deudas
fha

Los diez mil en fianzicas de
Andrada Maiordomo de propios en
presente año. Los cinco mil estan
en Honor Navarro Maiordomo

Libro de 50-16
En la casa de deudas
propias de propios
de deudas
fha

que fue de deudas propias el año que en
pasado de setecientos y cuarenta y cinco
se de setecientos y uno y con otras
libranzas y otros de dicho señor
Don Bartolome Curado se abonaron
cantidades en las que noas del
dha arca y Maiordomo

4

Dho Señor la de, de averlo executado
Y los gastos que en ello hiziere =

de los 25 Cavallos
con que la ciudad de
Sevilla avia Mag.

El Señor Corregidor Dixo de
los que en el Cavildo que se celebró
alos veinte de Diciembre proximo
pasado acordó se hiziese a un Mag.
Dho Segura de los veinte

veinte Cavallos que están en el Cabildo
de Madrid que por las razones que en
el Constan se pidiese a un Mag.
Dho para acortamiento de sus pro-
prios perpetua Ordena el beneficio
de los puestos de vino para el abasto
de ella que unanime

conforme
la Ciudad Convinó en ello que en
embargo de sus averias se pudiese
se executase buscando el
dinero prestado donde se usase o
candado de los averias para que en
quienquiera que se pudiese lo
Jurador lo Consta a dios por perpetua
que ante su Señoría presentaron
la qual Ordena para acortamiento

Dies mercuris.

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS

Lamiéndose Ocho y Conferido
En ella el dia Quince de los
de dicho mes de Mayo de los
Canalleros de dichos que se halla
as presentes votaron segun acordase
lo acordado Enzepo el Senor
Don Pedro Juan de Coca que voto
Diziendo se Executase lo que
pedian dichos Señores Jurados que
fue que se ovinero para la compra
de dichos Canalleros se sacase de dichos
acuitrios para Executarla sin
obligacion de Restituirla y quando
se pidiese la dha. agregacion del
questos de tabernas para la pro
prio por no presentarse esta
Zuidas por hallarse desengañada
y que su Señoria avia mandado
tenarlos acuerdos En Ovia Ocho

aut a püesto Con auto Mandando
que sin perjuicio del derecho
de su Magestad adhos aduitorios
por guerra **Diego de quien**
Cobiere lugar se faciese el dinero
para comprar dhos Cavallos de la
arca de ellos con ciertas preuenciones
que dho auto consta que esta en el
dho libro Capitular **que no**
cna razon se letardase este ser-
uicio por ser tan del seruicio
de su Magestad que la **ciudad**
acuerde lo que se deua executar
para que tenga prompto **Cumplim^{to}**
la Ciudad acord
que en conformidad de dho auto
se lea en el Cabildo **Y con la formalidad**
de el se saque el dinero de la arca de ad-
uitorios para la compra de dhos Cavallos
por guerra **Diego de quien**
Cobiere lugar **que los que**
se compraren sean conaprouados
del alcaide existiendo asseos

que se saque
dinero del arca de ad-
uitorios p. la compra
de los Cavallos p. guerra
Diego de quien
cobiere lugar

Diez mercedis.



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

de los Caualleros Diputados nombrados
Los Señores Don Rodrigo de Priego
Y Don Marcos de Castro Cantareno
Juuado =

Informe sobre el
pedido p[er] arrendar
de res de la almona
del Jabon =

Viose el Informe de los señores
Don Antonio de Piedra y Don
Benito de Lara Serrano sobre el pedido
por Pedro Zerrillo Y Salvador Manuel
Cantareno arrendadores que fueron del
almona del Jabon los años de sece
Tientos, Y setecientos Y uno, en el
Cauildo de seis de Diciembre proximo
pasado que se les abonasen seiscientos
Y quarenta y tres reales pagados
por siete Zedulas para difierençias
gastos que en ella constan por quienes
dicho arrendamiento =

6438
Zerrillo y Salvador
arrendadores
almona del Jabon

Se acordó se despache libranza
para que a los d[ic]hos Pedro Zerrillo
Y Salvador Manuel Cantareno

Se lea onen ^{At} pasen en quenta
de dho. arrendamientos, dho. deij
treinta y quatro ^{de tres}
leales de dho. gastos =

Para el dho. Leon
de dho. papel =

Ciudad Una petición de Juan
Leon de Leon que fue del papel
sellado el año pasado de trescientos
y uno en que dixo que en Ciudad
de quince ^{de} deucas que representava
aviada de ganados pleitos que a esta
Ziudad se le abian ofrezido papel
que avia ^{de} importado ^{de} treinta
y diez leales ^{de} diez docho ^{de} maravedij
y pidio a la Ziudad que se acuerda
a que querria pasar a la de Cordova
a pagarle que se leiva de dho. papel
se le diese de mandarse librar dho.
Cantidas =

Informan los señores
Alcaldes de Ciudad
de dho. del dho.

La Ziudad acuerda Informan
Los señores Don Antonio de Piedra
Don Benito de Lara Serrano de
Don Bartolome Lorenzo de
Lara Jurado ^{de} de leal ^{de} quimer ^{de}



Diez maravedis.

SELLO & VARTO DIEZ
MARAVEDIS. ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

*Don Gabriel de
Lara, del Sr. D. Juan*

*Ense Comperizion de Juan
Belgado Linarez procurador
En nombre de Martin Navarro
Cezino desta Ciudad de Anguel
Dijo que de la Sentencia por un
Triada por el Sr. Corregidor en el pleito
que dho Martin Navarro sigue con Juan
Gonzalez Collantes a via apelada por pe-
tizion que presento en el Cavildo de
aviendose de nombrar dos Cavalleros
Diputados que hiziesen suameruo
en uno en conformidad de la ley del
Reyno de donde el testimonio pareyeron en
Los autos no seavia hecho y pidió
ala Ciudad que no estando
nombrados Los dhos. Cavalleros
Diputados se hiziese nombrarlos
y que hiziesen el suameruo de
desdese testimonio. La Ciudad
Dijo que en el Cavildo que*

*nombrados
seal de la
la Real C.*

celebro a los ¹⁴ Ciento y quatro del
Dizeembre proximo pasado. Se
presento petizion de Navarr
Navarro apelando de la senten
ziapro nunziada por el Sr.
Consejo en el Pleito que se
fiere la qual se omitio. Y se
nombraron por Canalleros
Diputados para el Conzimiento
de dho Pleito a los Señores
Don Pedro Alphonso de
Jocuna hidalgo a quien se
hizo saber lo azeo. Y Juan
Don Juan de Leon Alcalde
a quien se se a hecho saber
por no aver asistido en dho
Cauildo. Y despues hallarse en
dispuesto por Cua razon se
nombra al Sr. Don Alonso
Oris de Piedrola en subrogat
dho Sr. Don Alonso que
estava presente a zepto. C

notificase este nom
bram^{to} de Sr. Don
de Piedrola hizo
el Jurant^o
semanos



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

nombramientos Y hizo el jurament
to ordinario

not un defor
for el por qual
carencia de
nada por
roguer

A. P. Condes Dixo a la ciudad que
por el mes de Noviembre del año pasado
de setenta y uno para pagar a la ciudad
de Granada a dependencia, lee
permiso de su Majestad hacer defensa
sobre la impetencia que seguia
en el eclesiastico sobre la prision de
D. Nau, Idema, Leonardo, Lazaro, Sollicitate
aque se quiso el Rey Don Alfonso seis
el Rey Don Alfonso seis el Rey Don Alfonso seis
gastos que se hicieron fueren los libros en
clase de cinco decenas de mill y quinientos
reales que de ellos solo gasto quatro de los
que dio al Don Juan de Cinco de los reales de los reales
de Thomas de Castilla avogado por la defensa
de los Reyes Don Alfonso seis el Rey Don Alfonso seis
en los pro que el Rey Don Alfonso seis el Rey Don Alfonso seis
pronto truxo para que se hiciera el recurso
de la orden de la libranza

se fue
de la
y

La ciudad dio las gracias de los

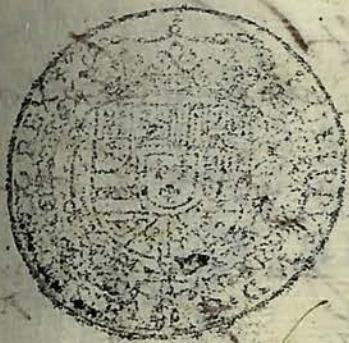
Curren por su Cuidado. Lo que se que
 respecto de no auerse conuido el pleito
 El Sr. Secretario Juan de Navarra de la
 Sentencia que se diere, que su Magestad
 Ensi el dho. pleito para costear los gastos
 que se hizieren. Conal. Las causas
 Duplicar. Libranzas. Renovaciones,
 La claridad de la quenta. El Secretario
 Este Cavildo de que doi fe

Yo el Sr. Dn. Juan de Navarra
 Secretario de la Real Audiencia de Mexico
 Dn. Juan de Navarra
 Dn. Juan de Navarra

Benito Ferrando
 de la Audiencia

Porra Dn. Juan de Navarra
 de la Audiencia de Mexico
 del Marques
 del Villar
 Dn. Juan de Navarra
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico

Dn. Juan de Navarra
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico
 de la Audiencia de Mexico



BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANGDENMI
SETECIENTOS Y DOS. 2

Yo autemo el O^{ro} 2 Costumbre
A Licenciado Don Juan de
Coxos Navarro abogado de los Reales con
señal de Crossada Justicia Mayor y
Capitan a Guerra en ella por su Mage-
stad Don Juan Luis de Belasco Zerrillo
Alferez Mayor = Don Pedro Alfonso
de Lorenzana Alvalde = Don Antonio
de Piedrola = Don Mathias del
Almagro y Cardenas = Don Bar-
tolome Comera Velasco y Curado =
Don Martin Antonio Zerrillo
de Lara = Don Benito de Lara
Ferrans = Don Miguel Corrales
Cantares de Sordos = Don Rodrigo
de Priego = Don Marcos de Cabo
Cantares = Don Manuel de
Piedrola = Don Bartolome
Lorenzo de Torres = Don Juan
Gabriel de Priego Curador por su
Majestad

En Boz Ten nombre de los demas
Capitulares de ella que son
a delante fueren por quien pres
tando Boz La Causa que esta
ran La pasara por lo aqui con
nido de la obligacion que ha
temos de los propios La tenas de
Sta dha ciudad. Por lo que
sobre ello esta ingreso un rempo
de dos mill ducados de principal
a favor de Juan Alonso del Corral
Cezins que fue de la Ciudad de
Cordoba que si poseer el Sr. Marques del
Villar Cezins veinte y quatro
de ella en causa de la ra, Don a
Maria Francisca del Corral La Presal
su muger quien tiene tratado con
Sta dha ciudad que se den en
del pleito pendiente en la Real Audiencia
de Sevilla de la de Granada sobre si
su denzacion a de sea o no ingreso
Doble La que los Corridos de
ayan de pagar en el premio de ella



Diciembre de 1763.

SELLO CUARTO. DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Argua redempcion depositandose los
seis mill Ducados del principal del
dho censo en plata reducida a vellon
al precio que si corre que es a quinze
leales y dos maravedis el escudo de vellon
y los doblones a sesenta leales y pas
gan de los corridos que le xirima de nuevo
se le devieren del en la misma con
formidad y sin premio de bando de sen
bador Los derechos asi de dho P. Marquez
como de esta Ciudad para que se pague
la dho litigio desta y para que
que enee se determinare y para
que tenga efecto Arguamos por Ciudad
que damos nuestros poder cumplidos
tan constante como de derecho se es
quiere Des nezesario a los don
Bartolome Gomez Colorado y su familia
del Santo oficio de Inquisicion,
les pide para que en nombre de esta

Ha Ciudad pase a la de Cordova
y paga consignacion y deposito
de dho. seis mil Ducados de
Obligacion en plata al precio
corriente por el principal de dho.
censo en la persona nombrada o que
se nombrare por la Justicia de dha.
Ciudad por quenta de Diego
dho. D. Marques, a quien pague
los Correos que se demieren en dha.
Conformidad de quando se denzian
del dho. censo a favor de dho. D. Marques
D. D. Marques y D. D. Oruega
en causa de pago de dho. Correos
dando por esta y chanzelada la
Escritura de su Imposicion
anotando en el protocolo de ella
trayendo Escritura y testimo-
nio de ello con todas las condiciones
referidas y que constan en los autos
que para ellos an pasado anse



SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS, 2

La Justicia de esta Ciudad de
 para ello o parte fuere creyendo
 parecer en sus hacienda y
 los pedimentos se pueda hacer
 sentar Instrumentos hacer proban
 zas o quales quier diligencias Judicia
 les y Corra Judiciales quantas sean
 saciones o qualquier a Juste de lo que
 aque tenga efecto la dicha de demozion
 que el poder que para ello se requiere sin
 limitazion alguna ese de mismo damos
 y otorgamos al oho de Don Bartolome
 Cortes franca y general administracion
 de en suiza Jurar y Substituir
 y con celebracion de Cortes La Just
 Substituir a Cua firmeza y de lo que
 en su virtud se ocaure obligamos
 los Cienos Rentas de esta dicha Ciudad
 damos poder a las Justicias y Jueces
 de su Mag^o para que asi cumpla y

Se apremien como por Sentencia
pasada en Cosa Juzgada tenen
tamos todas Iguales quier leij
fueros I derechos de su defensa
I favor I la que prohibe su
general renunziacion assi lo
arguamos por Ciudad siendo
testigos Joseph Media Antonio del
La Onora I Pedro Onate de
Castilla Cerinos de esta Ciudad
en ella en veinte I siete dias
del mes de enero de once seiscientos
I dos años Yo el Rey Yo fee conzios
alors, Arguantes que lo firmaron
por Ciudad como acostumbra

Juan de Juan de
Cortés de las Casas

M. Mathias de Almagro
Carrizosa

Bueno serano
I pasado

En la Ciudad de Valladolid en



Diez martes.

SELLO QVARTO, DIEZ
MAR AVEDEGA, AÑO DE 1811
SETECIENTOS Y DOS.

En día del mes de febrero de mil
ochocientos y dos años La Justicia y
despachos de la Ciudad de Linceo
a Cameros como lo an de Oro y
cumbre Casaver Los Penos y

M. de Velasco Zerrillo Polanco Mayor y then, de Linceo,
D. Honorio de Porcuna Hidalgo = D. Matías de Hmagro y Cardenas
D. Juan de Coca y D. Miguel Torrealba Cantarero
D. Rodrigo de Priego Inada

D. Juan de Pizarro
D. Pedro de Pizarro
D. Juan de Pizarro
D. Juan de Pizarro

En virtud de una petición de Pedro Martín
del Calle Director que fue de las penas del
Campo el año pasado de ochocientos en que
dize que como consta de quatro Zedulas
que presenta tiene pagada a cuenta de
su cargo cinco y treinta y tres
reales y para que se le hagan buenos
en la cuenta que se esta tomando
pidio a la J. de Linceo se mandase
despachar su libranza en forma

del 31 de Feb
de 1811
de Linceo
de Calle

Reconociéronse las dhas quatro zed
dulas y Cuntas para la Ciudad
Recuerdo se despache libranza
para que a el dho Pedro Martín

#6
Se abonon los diez y cinco y
un reales en dha suquenta. Lejos
Este Cavildo Soy Jefe

Juan de Pedro Alzola
Francisco de Porcuna hidalgo
D. Mathias de Monages
D. Carlos de

Benito Ferrando
y ellos

En la Ciudad de Guasalarze en quince
dias del mes de febrero de mill seiscientos y dos
años. La Justicia y Exsimientos de
ella se juntó a Cavildo como lo andava

Lo Caballero es a saber. Los Señores
D. Juan de Cores Navarros abogado de los Reales con
Pedro y Coresidor desta Ciudad por su Mage-
D. Juan de Celaso Zerrillo D. Fernando de pendon de al-
D. Alfonso de Porcuna hidalgo = D. Antonio de Piedrola
D. Mathias de Monages = D. Bar. Comera Curador
D. Martin Anonnis Zerrillo = D. Pedro Juan de Coca Curador
D. Miguel Torrealus Cantarero Exs. = D. Rodrigo de Priego
D. Marcos de Castro Cantarero = Manuel de Piedrola
D. Bar. Lorenzo de Pozas = D. Joseph de Priego

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Don Juan Gabriel de Priego Jurado

que deaver nichola
orden del 2 del
sup. Alonso del
Corrales
memorial de sus
gastos

M. Sr. Don Bartolome Curado dio que nos
alazuidae como en cumplimiento de sus
ordenes paso ala de Cordova Redimio el censo
de San Donce Ducador de principal que
sobrecosta y sus propios Impusos
Juan Alonso del Corral y por via el Marques
del Obispaon Caueza de su muger y pago sus
Corridos hasta el dia de la redencion que todo
parece auea Importado ochenta y siete
y tres reales y diez y siete maravedis de que
presencio Memorial Congruencia del referido
y garbado

foamen sobre
memorial

La Ciudad dio las gracias al Sr. D.
Bartolome Curado que el Memorial Lo
Ocan Los Señores Don Pedro Alphonso
de Porcuna hidalgo Don Martin Anconio
Tenos de... y Don Diego Corrales Jurado
y lleue al primer Cauildo

al orden del
sup. Alonso
Corrales

M. Sr. Don Bartolome Dixo alazuid
que por via en Consideracion como estando para
hazere la redencion de dicho censo se peticion
impedir por Don Alonso de Argue y Anra
heredero de Francisca del Corral muger que
fue de Fernando de Angulo tuborinal

procedora de lo no Tenso con el pretexto
que del Sege deui a porzion de Corridos
Y para que tubiere efecto la Redenzion de
dicha aneguada de Viraxia supaga o satisfaccion
poniéndolo en noticia de la Zúid
para que acordase lo que deuia executar
como lo hazia =

que se lleue la escritura
de Redenzion de Viraxia
q' lauea a besupacion

Se acordó se llenase la escritura de Redenzion
a, anegado que la Cúria de Viraxia se
pareziera para lo que se deuia executar
sobre lo propuesto por el, ^{por el} de la Cúria
al primer Camédo =

noticia de estar fene
Zid y las q' se pro
proprios hasta el
año de 1704

Los presentes Executivos de Camédo
dieron quenta a la Zúid de estar fene
Las quentas de propios tomadas a los Indios
indianos hasta el año pasado de setecientos
tor y uno =

que se vean dha
por cau, ^{cau} =

Se acordó se le bea a los ^{res} Juan
de Celano, ^{por} Juan
de Diego de Traigan a la Zúid con
suparez para su aprovacion =

periz del Joseph
de Moraca, sobre
que se le pague el
tributo de ^{del pu}
so de la bella ^{pa}

Por repetizion de Don Joseph de
Moraca, poderista de Ignazio de Moraca
dador a las Alcaualas quinos por uncos de
sta Zúid en que dixo que los años de
setecientos, y setecientos y uno que tubieron
dho. derecho. A su cargo se remendo el puto
de la bella del chaparral propios de la Zúid



Diez maravedis:

**SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

En diferentes Cantidades de que debe aver
dho. derechos para que se le diese satisfaccion
y se le mandasen satisfazer
que tubo dho. arrendamiento dho. los años
para liquidar la cuenta de dho. derechos y
que se le mandasen satisfazer

Se acordó que el Contador Zenofigue
el Calor de dho. fijos y hecho los señores
Don Pedro Juan de Coca Cantavero y Don
Miguel Torralvo Lezides y Don Juan Gabriel
de Priego Jurado Diputados de dhas. Cede
año Los a dho. Don Joseph del
Morales y en cuenta a la Ciudad
para que acuerde lo que se deua executar

Se acordó que el Contador Zenofigue
el Calor de dho. fijos y hecho los señores
Don Pedro Juan de Coca Cantavero y Don
Miguel Torralvo Lezides y Don Juan Gabriel
de Priego Jurado Diputados de dhas. Cede
año Los a dho. Don Joseph del
Morales y en cuenta a la Ciudad
para que acuerde lo que se deua executar

Reparacion
Real Caxam

En un despacho de letra de dho. del
despachado por el Sr. Don Francisco Antonio
de Salzedo y Aguirre Senor del Cañón
del Consejo de Hacienda de Su Magestad
Comissionado Justicia Mayor de la
Ciudad de Cordova Defensor de derechos
Junquito Cruziano Mayor del Cañón
de dha. a los dho. de este presente

que se le dio en la Ciudad Cui's
Contenido se deduce para que se haga
repartimiento de doscientos ochenta y
nueve mil quinientos y treinta
On maravedis que tocan a esta Ciudad
de los ciento y cinquenta y quatro
con que el Reino sirvió a su Mage.
que Dios guarde para sus Reales
servicios pagada dicha cantidad en
trece pagas iguales de quatro en quatro
oneras la septima parte que la
primera paga se cumplió en fin del
diziembre del año pasado de seiscientos
y uno y las seis restantes se cumpliran
en los seis tercios de este presente
que viene de mill seiscientos y
tres que a cada una toca quarenta y un
mil seiscientos y diez y ocho maravedis
y que se reparta en los Cezinos nom
brando cobradores para ellos y que se den
tan a dicha Ciudad de Cordova a go de su
Depositario que se nombrare para ellos
que esta entendida por la
dicha orden se confirió
buella y se dio al G. Bressis
se firmese de que se conozcan los

que se le conozcan los
repartim^{tos} pedidos en
otras ocasiones sobre
Reales Casas m^{tes}



**SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Separamientos hechos en otras ocasiones de Cas-
tamento Real y se traigan al primer Cabildo pa-
ra en su vista acordar lo que Mas Convienga

Memorial
de D.ⁿ Ma
mel de Com
Castro =

Viese un Memorial de D.ⁿ Ma
nuel de Coca y Castro en el que dijo ser hijo
legítimo de D.ⁿ Francisco de Coca y Linarex y
de D.^a Leonor de Castro y Nieto de Juan de Coca
Villarejo y atento a que es de edad de veinte y
cuatro años y determina pasar al Exercito de Su
Maj.^d a servir y se le previene llevar papeles de su
distingcion y estando los D.^{tos} Su Padre y Abuelo
en calidad de hijosdalgo como se especifica de
los Escrivimientos hechos por esta Ciudad el uno al
Dicho Su Padre en treinta y uno de Diciem-
bre de mil seiscientos sesenta y nueve y el de
Su Abuelo por Cabildo de veinte y nueve de
Diciembre de mil seis cientos quarenta y
que a la Ciudad le consta y el y los demas
supadre y Abuelos anexoado el estado de
y. Prerogativa suplico a esta Ciudad Madarse a los
S.^{nos} Señores los Testimonios que lo acrediten para
usar de ellos como le Convienga =

Se acordó que atento a lo que se pide
de lo referido se le den los Testimonios que pide

Viene una Carta del Ex.^{mo} Sr.
Manuel Tomás del Consejo de S.^{ta} Mag.
Le Su. Presidente en el Real de Castilla
Carta del Sr. Comisario del Sr. Comisario su fecha en
Madrid a los siete de este presente mes
en que dice que el Rey nuestro Sr. Dios
lo guarde) queriendo que se logre el Ser-
vicio de los Caballos de que a echo grande
estimacion, a ordenado no comiensen a com-
prarse asta fin de Marzo y que en caso
q.^o se allan comprado algunos se dispon-
ga sustentarlos acosta de los abbenios
concedidos y que a este fin encargaba a su
Senoria se aplicase con el maior cui-
dado participandolo ala Ciudad y la Re-
solucion de S.^{ta} Mag.^d y que sera de Su
Real agrado el que manifieste su celo
y amor en esta Opcion =

Cofundase sobre el contenido de esta Carta
y se acordó que sin embargo de la inuasion
de ella los Caballeros diputados ensalienta
ocasion de comprar Caballos no lo usen en
por ser tiempo mas oportuno q.^o el que se
nala esta Carta sin pasarse a hazer
Las diligencias con tanto deuelo
como hasta aqui sino de forma que no se pi-
cada Ocasion de comprar ni para se pone

Don Benito de Lara Jurans = Don Pedro Luis de Cantaxero =
Don Miguel Torralbo. Lex^{res} = Don Rodrigo de Priego =
Don Marcos de Casbo Cantaxero = Don Don Lorenzo de Forraj =
Don Manuel de Piedrola = Don Joseph de Priego =
Don Juan Gabriel de Priego Jurado

Sobre el pleito que
sigue en Granada
entre el Marques de
Villanueva

A Don Francisco de Belasco Dixo
ala Ciudad. Se halla con Carta de Don
Don Pedro Luis de Cantaxero
en la Real Chancilleria de la Ciudad de
Granada en que le dice que aunque ha zel
depetiras Instancias a Don Fernando del
Vinas delator en ella para que haga relacion
del Pleito pendiente en esta Ciudad
de el Marques de Villanueva Vizcaino deca
de la Corona sobre la forma de la Redencion
del Seno de setenta y cinco Ducados que
goza en Causa de su muger, no lo
puede conseguir y que le intimara lo not
de ala Ciudad assi para que le pongan
el remedio conveniente, como para que
no juzguen omision en el

que se expusieron
+ de donce Sobredho
Pleito =

Se acordó que la Ciudad Escrivana al
Senor Presidente de la Real Chancilleria
pidiéndole se sirva de mandar a dicho
delator haga relacion del dicho pleito



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

ques Esta Concluso Igue Don
vri Testimonio en Relazion ael prociua
dor dela redempzion de dho Tenso
llamo se hizo en moneda de oro y plata
deducida a Bellon ael Calor Oxiente por
allanamiento del Marques del Cilean
con dexena de sus derechos los desta su
sobre las pretensiones deducidas en dho
Heiro para que en el Lo presente =

como sobre los gastos
de la redencion
que se ponia ael
del Cilean

Qvise el Informe de los Señores
Don Pedro Alphonso de Porcuna
Hidalgo y Don Martin Antonio
Terrillo de氧化物 y Don Diego Torralba
Jurado sobre la redempzion de el
Tenso de Sei mill Ducados de
principal que poseia el Marques
del Cilean Cerino de Cordua, en
Causa de su muger, hecha por
el Señor Don Bartolome Comend
Cuxado y la paga de sus oxidos
y los gastos hechos para dha redencion

que pareze aver sido de mill
trescientos y Ciento y seis reales
y diez y siete maravedis, y que
todo importo, ochenta mill tres
cientos y tres reales y diez y seis
maravedis, y que de estos es todo
de las Cantidades que se le entrega
con dicha cédula con que todo con
ta en su Memorial se le deuen
trescientos y tres reales y diez y
siete maravedis, y que lizen para
ellos dichos gastos de
que la cuenta esta bien ajustada
y assi se le pueden mandar librar
dichos trescientos y tres reales y medio

Libro 23. 31^{ra} p. 2^{da}
Cuando se los gastos de
cedenz. de el Mar para que sean
que el Nelson en el
May. y propios
fra.

Se acordó se despache libranza a
para que sean de Andujar Ma
ior como de propios de presente
año pague a dicho Señor D. Pedro
como los dichos trescientos y tres reales
y diez y siete maravedis que se le des
tan de los gastos de dicha cedenz. y con
esta su desinia se abonere en esta
cuenta que tiene de dicho Mayordomio.



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS

memorial de gastos
hechos =

Viose el Memorial de los gastos
hechos por Los Señores Don Pedro
Juan de Oca y Don Miguel Corrales
Residores y Don Juan Gabriel de Priego
Jurado Diputado de fiestas y represente
año en las celebradas en la del a
sagrificacion de nuestra Señora Señora Sant
Sebastian en la Vera que se gasto
en las salidas del ^{mo} Sacramento el
mes de febrero proximo pasado y
todo parece aver importado mill y
diez y siete reales y pidieron a la vez
se dixese mandarse los libran para
pagar los dhos gastos =

Informe
del Memorial

Se acordó Informen Los Señores
Don Francisco de Velasco y Don
Pedro Alphonso de Porcuna hidalgos
Residores y Don Rodrigo de Priego
Jurado y se leue al primer Caud =

de gastos
visto =

Viose un Memorial de Pedro Martin
del Valle Depositario que se le pones

H

de esta Ciudad el año pasado del
noventa y nueve de diferencia
gasto que hizo en dho.posito dho. año
que parece aver importado que
niños y sesenta reales y medios
que duro por treinta y cinco, al
Cidada se dexiese de mandar de
pachan libranza para que se le abonen
en su cuenta =

que de Informe sobre
dho. memorial

Se acordó Informen los señores
Don Pedro Juan de Coca Ossido y
Rodrigo de Priego Jurado y se traiga al
primer Caudillo =

Sobre las ^{tas} de venta
de tierras

A. Señor Don Bartolome Curial
Dixo ala Ciudad que en cumplimiento
de su acuerdo a Cito Condo. de mag.
Cavalleros nombrados. Las cuentas de
donados del producto de las tierras que sean
Censidos en virtud de Real facultad para
el desempeño de sus propios y que estan
a legados a los autos proveidos para su
formacion, y que en ellas se hallan dos
terros dignos de enmendarse, el uno
de una suena en unaplan que



Diez maravedis.

19

**SELLO CUARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS,**

aviendo de ser de doscientos treinta y
seis mill doscientos quince reales y
veinte y tres maravedis es de doscientos
treinta y seis mill doscientos y tres
y veinte y siete maravedis conquista
exada contra dho Caudal en nuevecientos
noventa y ocho reales y quatro maravedis
del otro de doscientos y trece reales
en la partida quinta de la Daza por que
aunque la libranza della suena de
mill ciento y cinquenta y dos reales
se devieron bajar della doscientos y
trece que devia Perito Serrano Maldonado
presente Cexivano de las Cantidades
que se entregaron para las
devenciones de los censos que hizo en
ordova como se declara en su asiento
en dha libranza que con otra
cantidad importa mill doscientos
once reales y diez maravedis que
se deben considerar por mas caudal
de dha, arca, que no siendo

Como no ^H La cuenta final
se pueda aristar Pedro Ferras
en la que se atomado para que se
desaga en la final que se tomara

que se fenezan las
ray de u, de tierra

Se acordo que en la dha cuenta
se anoten las partidas de fendas para
que se tengan presentes en ellas por
mas Causal del arca para la que se
tomare final del producto de las tierras
vendidas para dho desempeño y que los
Cavalleros diputados a quien toca las
procuren finalizar con la brevedad po
sible para que en todo tiempo conste
su distribucion

noticia de averes
tomados del
aditrios

M^o Don Francisco de Celano
dio cuenta a la Ciudad auense fenecido
Las cuentas tomadas a los arrendadores
y fies de aditrios del año pasado de seve
tiéno y uno y que en ellas constan los
alcances que cada uno tiene que lo pone
en noticia de la Ciudad para que acuerde
lo que conuenga

que se sean las
dhas cuentas

Se acordo sean dhas cuentas los
Sr Pedro Alfonso de Porcuna hidago
y Sr Antonio de Piedrola Cessidore

En el qual se querrello del Consejo de Justicia
de su señoría deessa ante dho. Señores
sobre que estando se deuiendo de mill
seisientos y ciento y siete reales
que se deuián del viate que auia he-
cho en la Villa de Madrid a diferentes
dependencias de esta Ciudad no se
pagauan y hizo demostracion de di-
ferentes autos en Cua Cita por uno
que dho. Señores proueieron mandaron
que de los efectos mas pronto de los pro-
prios de esta dha. Ciudad se hiziere pago
al dho. Señor Don Juan de Leon
de todas las cantidades que por razon
de lo contenido en la dha. real Pro-
uision se le estubiesen deuiendo con
aprovechamiento de despesa la qual
Cita oida y entendida por la Ciudad
dijo que la obediencia y obediencia con el
respeto y acatamiento deuido y que se
guarde Cumpla y se cumpla
En ella mandado y para su Cumplim.
Acordó se despache Libranza
para que para que para de Andudar May
de proprio e de presencia año de los 17

que se despache libranza
el may despacho
para que pague al
Don Juan de Leon 263
que se pague a dho. g.
J. P. A.

Diez maravedis.



**SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

Maravedis procedidos de las entrag
de ellos y pararen en su poder de
Ipaque a dho. Señor Don Juan
de Leon Los dhos. los mille seiscientos
y cinquenta y siete reales que se le
restan del biade en dha real Provision
deferida y con dha libranza y su
Pesino se le abonen al dho. Maioradama.

En la cuenta que diere de su Maioradama

de las q de propios
para el dho. Navar
que fueran
cumplido 16 de 201

El Sr. Don Juan de Velasco Dixo ala
Zuidad que en cumplimiento de su acuerdo
de quinze del Corriente a Rta. En los demas
Cavalleros Diputados que se nombraaron
para ello Las cuentas de propios
que se tornaron a Alonso Navarros

su Maioradama que fue un año que cum
plió el dia de Santiago del pasado de
seiscientos y uno Las quales estan
bien adustadas y consentidos los alcavales
de ellas assi por el dho. Alonso Navarros
como por Pedro Martin del Calle
receptor que fue dho. año de los dhas

15.
del Campo. Y podria la Ciudad mandarse los pagar a las personas que fueren
Cerrido, o que las cobren el Mayorazgo
presente poniendoselas por Mayor cargo
para su cuenta. Y que en la defension
se hechar menos algunas cantidades
que se le cargaron. Y desiguaron
En Data al Mayorazgo antezedente
al dho. Alonso Navarro, deudas que se
debian atrasadas, a dho. propios, sin
embargo de la Real Provision que es
por Causa de ellas, y autos hechos a su
continuacion. Y reconocimiento de
dhas deudas, en que se dan por conable
que asi sera preciso que si en solo
se hagan diligencias para su cobranza
yno si en solo se declaran por
faltas para que se bilden como se
pre viene en dha Real Provision.

que se cobren las por
tidad que se declaran
a la Ciudad atrasada

La Ciudad acordo que el Sr. Don
Bartholome Curado y Don Rodrigo
de Priego sean las dhas partidas que
constan en la cuenta que se hizo
a don Marcos de Castro Cantareno. Y haga

Dies mercatoris.



BELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Las Dilixencias para su cobranza
pena de los daños y en quenta ala
Zuñdad para que acuerde lo que se
deua executar =

Don Man de Coxay
Alcaide de la cárcel
bre que se le pague
su salario =

Viose una petizion de Manuel
de Coxay en que dice auer sido nom
brado para Zuñdad por boca alcaide
de la Real Carcel y que de su salario
que fue servido de ser alcaide de
deue el de seis meses cumplidos por fin
de el presente y que la dñca de las cosas
en que haze su auitazion se le an hum
dido y para poder reparar los pidos ala
Zuñdad se le viere de mandar
despachar su libranza para que se le
pague lo que asi se le deuiere =

de despachar libranza
de lo que
se le deuiere
del campo
certificado con
lo de mi cargo =

Se acordó se despache libranza
para que Joseph Media Cerezo de las
penas del campo el año pasado de se
Zientos y uno por axa de un reguel
Zientos y cinquenta reales por
quenta de su salario y que se le
=

55
o qualquiera de los Escriuanos de la
Justicia certificquen lo que se deve al dho
Manuel de Torres para acordar lo que
conuenega =

que se reconozca
el trigo delposito

Por el Conexidor Dixo ala Ciudad
conuenega se reconozca el trigo del
posito para si tubiere algun dano
preuenirle el remedio lo que no padiera
la deteriorazion que en otras oca-
siones se ha experimentado que lo
propone ala Ciudad conapexerem-
tamiento de los danos para que acuerde
lo que conuenega =

Sobre dho reconozca
m^o del trigo delposito

Por el Conexidor Don Rodrigo de Priego
Jurado y Diputado del posito este año
Dixo a muy pocos dias que lo reconocio
lo que esta bueno, y sin embargo la
Ciudad acordo se buelua a reconocer
por los Cavalleros Diputados y den-
tuenta de su estado conapexerem-
tamiento que los danos se xan por quenta
de Priego de quien aia lugar =

Sobre la seguridad
de los presos de la carcel

Por el Conexidor Dixo ala Ciudad
que ia le constala poca seguridad que
=

Diez maravedis.



SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL SEISCIENTOS Y DOS.

Tiene su Real Carcel y los muchos presos de Cuidado que ai en ella sin embargo de aver puesto un Sota alcaide para que en ella para mayor Seguro y que sobre celo haze ala Juistia Los requerimientos necesarios para la mejor Custodia de dha Carcel =

Con fize sobre lo propuesto por el Senor Oressidor y Record Sepregone el arrendamiento de dha Carcel y se asonita en las posturas que a ella se hizieren y se da quenta ala Juistia =

Record se despache Libranza para que del arca de aduitos se pague el ha zimiento de las rentas de ellos Cite presente años al Senor Oressidor quinientos y cinquenta reales a los Cavalleros de putados quatrocientos reales a los Criados doscientos Los otros que les estan señalados y con ella se lezino se abonen en la quenta de dha arca =

Record Testifique el Contador =

que se pague en el ... de la Carcel

que se pague en el ... de aduitos

550k

cha

100k

cha

200k

cha

que se pague en el ... de la Carcel

Se debe pagar libre p^o 15 d^o m^o
q^o Se dena el Consejo
p^o el salario de su señoría
13 de junio de 1564

44

Lo que se debe a su Señoría el Señor
Consejero de su salario y lo que cony
tare se le libre en el Mayor domo del
proprio y con la libranza y su envío
se le abonen al dho Mayor domo en la

Pho

quenta que se le tomare de su Mayor domo
y el Consejo Dixo a la Señoría
se halla con carta del Sr Don Juan de
la Vega del Consejo de su Magestad
y su Real Camara en que dice a su Señoría
se le mita testimonio de los Cabales del
admirador para lo que se le debe de quatro
por ciento de ellos. Cuius testimonio
tiene en supplex que lo notizié a la
Señoría para que se contase =

Sobre lo que se debe de
quatro por ciento
de los dichos

q^o se reserva al Sr. Presid^o
sobresu se debe pagar
de 4 p^o 100 de los d^o m^o
de los d^o m^o

Se acordó reservar a dho Sr Don Juan
de la Vega sobresu se debe pagar, o no el
quatro por ciento de los dichos de azete
despues de estar prevenido por su Magestad
segun carta de dho Sr Don Juan de
la Vega el que no se pague de los
quatro especies de vino, Cinagro,
azete, y carne, para con su respuesta
acordarle lo que se le va a executar =

Noticia de esta hecha
se obligan de lo
p^o de los dichos =

En
Sr Don Mathias de Blmagu

Diez mercedis.



SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Lo que queda a la Ciudad Star hechas las obligaciones de rentas de aduana y la Ciudad se dio las gracias por su Ciudad y se zero este Caudal De que damos fe =

Don Cortes

Don Pedro de ...

Don Martin ...

Don ... hermano ...

Benito Ferrando ...

En la Ciudad de ... En dos dias del mes de marzo de mil setecientos y dos años ... La Justicia y Eximiente de ... se jurto a Cavildo como lo an deuso y ... Don Juan de ...

Don Francisco de Celasco Terrero Alférez Mayor
 Don Juan de Leon Salas
 Don Antonio de Piedra Mathias de Almagro
 Don Bar^{mel} Comera Curado Martin Antonio Zorrillo
 Don Benito de Lara Serrano Don Pedro Juan de Coca
 Don Miguel Torralus Les^{ca} Don Rodrigo de Priego
 Don Marcos de Castro Cantuevas Don Manuel de Piedra
 Don Juan Fabricel de Priego Jurado

Sobre el repartim^{to} de
 los Casam^{tos}

El Ex^{co} Corredor Dixo a la Ciudad
 que le conta del despacho con que se
 halla del Ex^{co} Corredor de la de Cordova
 sobre el repartim^{to} de los reales Casam^{tos}
 a que conviene dar prompto Ex^{co}pedien^{to}
 para que se cumpla lo mandado
 por Su Mag^{dad} que la Ciudad acuerde
 lo que convenga para que se acuerde
 con toda brevedad

que se haga dho
 repartim^{to}

La Ciudad acuerda se haga el dho
 repartim^{to} en la forma que sean
 executados los que sean hechos
 de aora asi siendo ael los señores
 Don Pedro Juan de Coca Don Miguel
 Torralus Ex^{co}idores Don Juan Fabricel
 de Priego Jurado Diputado de lencas
 de presente año quienes procuran
 sea con toda igualdad que en



DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DEMIL SETECIENTOS Y DOS.

que se cumpla lo prevenido en dho despacho y se nombren por leyados y notarios a Bartolome Gaudin Cantarero y Bartolome Jimenez Labrador

Y mandaron se les notifiquen lo aseter y duren de hazer el deuent

que se cumpla lo prevenido en dho despacho y se nombren por leyados y notarios a Bartolome Gaudin Cantarero y Bartolome Jimenez Labrador

Quise el Informe de los señores Don Pedro Juan de Coca y Don Miguel Torralba Cantarero Rey y Don Rodrigo de Priego Jurado sobre los gastos hechos por Pedro Martin del Casal Depositario que fue del posito de esta Ciudad un año que cumplió Santiago del de pesenientos que pareze aver importada quinientos y sesenta reales y medio en que dixeron ser

de despache libranza para que al dho Pedro Martin se le abone dha cantidad en la cuenta que liere de su Depositaria

Recuerdo de despache libranza para que al dho Pedro Martin se le abone dha cantidad en la cuenta que liere de su Depositaria

46

En este Cavildo se acordó de Señalar
el terreno para dehesa de los pósitos
para que estén separados de las leguas
parte de la del chaparral que es de sus
propios desde el arroyo de Belmonte has-
ta la heredad que llaman de S. Pedro
de Cardenas y Camino que va al at-
talomina y que no permitan los due-
ños de dichos pósitos salegan de dicho sitio
pena de los daños =

Sobre la Real Provision
ganada por los herederos

Yo se Una Real Provision de Su
Maj. y Señores Su Presidente Loيدores
de la Real Chancilleria de la Ciudad de
Granada ganada por parte de los herederos
de esta, sobre Carta de Oros, sobre que se les
guarden sus preeminencias y que
los despachos y cédulas y libranzas
sean con su asistensia y las firmen
junto con los Leidores, firmada de algunos
de dichos Señores y defendada de D. Juan,
de Vargas Machuca Escriuano de Camara
Su Data en Granada a los quinze de
febrero proximo pasado la qual entendida
por la Ciudad Dixo que la obedezca
con el acatamiento y veneracion
acostumbrada y en quanto a su con-

Ximz Labrador Viz. Al. Vau. R por cantidad de
 mis que deue a los propios de ella de renta
 de diferentes tierras que a punto para la cose
 cha del dho año en q fue hauersele dado
 un plado. Horno peticion presentada al su o
 de en q pide soluar la prision en q esta
 por aver entregado mill d. y no poder dar la
 satisfacion de todo lo demas. Lo por serienos
 estar con mucha libertad. Horno el dho con
 siente en resoltura de la forma q puede
 abonar en la restante cantidad con tal con
 dicion q se le saca la pava como tambien a dho
 pava de andujar para pagar dho resto para el
 dia de Nra. S. de Agosto. En q se le su dho
 no pague dho d. de andujar lo dara para vier
 mes con cuya condicion gno se tramancera
 hacia dho allaniam. lo y abono. Pido al dho
 conde. se le diese de admitirlo en dho con form
 q soberio autto en que mando se diese la
 vez lo contenido en dho peticion a los diputados
 de rentas de la villa deayer nueve del corr.
 de mes de mayo a dho dho Clara Ferrero y
 dho dho de dho dho. como tales diputados
 los quales dixeron que por lo q les causa
 con sentian en dho fianza q para q
 se le diesen los autos al primer cau. para q
 se pudiese aforarse lo que mas conbiniere, dho
 es pido por mi. q se congedia y congedio
 la es para en la forma q se pide q se de
 en Francisco de andujar q obligue en toda
 forma a la pava del resto q conbiniere de
 el dho Pedro Ximz Labrador para dho dia de



Dies maravedis.



**SELLO QVARTO: DIA
MARAVEDIS, ANO DMMI
SETECIENTOS Y DOS.**

Nuestra Señora de S. Geronimo de Viena
de ayuntamiento de pres. año y fe. se le suelta de
la prisión en que se halla con lo suso dho referen
do de la au. de S. J. = t. de Viena =
D. Mathias de Almagro P. Pedro de Almagro
Car. de Almagro P. de Almagro

Car. de Almagro P. de Almagro

En la Ciudad de Buzalanza es
Veinte y siete día del mes de marzo
de mill seiscientos y dos años La Justicia
y Procurador de esta Ciudad se unen
a Causa como lo an de uso y costumbre
conviene a Cauer Los Señores
Don Juan de Cortes Navarro abogado de los Reales
Consejos y Corredor en ella por su hijo
Don Francisco de Velasco zerrillo el fexer

D. D. Honorio de Porcuna Hidalgo = D. Juan de Leon Alcalde
 D. Matias de Borago y Cardena = D. Ba^{me} Comera Curado =
 D. Martin Antonio Zerrillo = D. Benito de Lara Serrano =
 D. Miguel Toralero Cantarero = D. Luis Tobo de los Rios =
 D. Manuel de Castro Cantarero = D. Rodrigo de Priego =
 D. Manuel de Piedra = D. Joseph de Priego =
 D. Juan Gabriel de Priego Jurado =

D. Juan de
 fronto

El Sr. Corredor Dixo a la Ciudad
 que viene contra que en el cañal
 que recibe a las Veinte y tres de
 febrero proximo pasado sacado se
 reconociere el trigo delposito que auien
 do se le dao noticia a su Señoria por los
 Cavalleros Diputados de auerlos en el
 Curado y auer descubiertos algun ga
 go lo en el dho. trigo y halla la Caliente
 y mando se reconociere por labradores
 y Corredores que nombro con asistencia
 de su Señoria Cavalleros Diputados
 y presente Escriuano que auien de li
 recho declaran auerse enpezado a picar
 de que a deuenido algun daño que sea
 mayor si dentro de quinze o Veinte dias
 no se le media que se pone en considerat
 zion de la Ciudad para que acuerde
 lo que conuenga para el mejor cobro



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS, 2

de dhoposito sobre que le haze los de quere
mientos rezervados y apercine de los
Daños =

sebrunant.
de la Alcazar de
Recomenda
de los reyes

Se manda leer el dho auto liti en
Zias y declaracion hecha por Don
Andres de Torres y Melchor Blanco
Sabadores Juan Collantes y Fernando
Chocero Corredores que esta arreglada
alo propuesto por el Sr. Corredor y
amiendose con fardo sobre ello se
acorde se ponga testimonio de este
acuerdo a continuacion de dhas diti
denzias y se haga informacion
del estado del dho trigo ante su dho
que yo fulte riacel Sr. Corredor y hecha con con
formi al real Pleua desta Ciudad se demita
con fexo sobre al real Consejo de Castilla suplicando
que atento el conocido dize de dho trigo
se conceda lizenzia para que se pueda
deparar a Vizinos quienes se obliguen
a volverlo a dhoposito el dia de diti

que yo fulte
formi al real
con fexo sobre
Ubya del popt

tiago de este año con un zelemin
de crezes en cada fanega de lo que
lleuaren para maior aumento
de este Caudal ó en la forma que mas
conueniga para preuenir el daño que
a menaza dhoposito =

en el compra
de follos

El Sr. Corredor Dijo a la Zia
que conuenia mucho la Diligencia
en la compra de los Cavallos que se
Magistrado que Dios guarde para su Real
Seruicio para que legado el caso del
su remisión estén prósptos = El Sr.
Don Pedro Hidalgo Dijo estar comprado
dos diez y seis y que para los nueve que
faltan se hazen las Diligencias po
sibles y se continuaran hasta cumplir
el dho numero y que tiene preuenido
algunas hazas de alcaziel para dar
legado el caso y por el Sr. Corredor
se otorgó a encargar la Diligencia =

en el
de carnes

Se acordó en este Cavildo se pre
que se encargase a los rees desde el día
de Pasqua de Resurrección que vendrá
de este año hasta el Sanado Sancto

[Signature]



Dies martis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

del que viene de Mée Sezenos
y tres Las posturas que a ellas se
hicieren Sean mitan Conasiben
tia del Sr. Corredor y Cavallero di
putado

no nase
bucopnado
200 fidedeigo
Apronto

Don Miguel Correalus dio
quencia ala Ciudad de arequipa
de doscientas y setenta y siete fanegas
de trigo para suposito a precio de quinze
reales cada una Con dineros que entrego
Al depositario antezedente por hallar
se como se halla diputada del dho
Ponito =

La Ciudad Dixo que aprouand
Laprouo Lo Decretado por el dho
Don Miguel y le dio las gracias
por su Ciudad =

peturionde
mahnnota
do

Dióse una perizion de Juan de
Sinaxer en nombre de Martin
Navarro Verino desta Ciudad
presentandose en grado de apelar

de el auto proveido por el Señor
 Corredor En que declaro por nueva
 la Sentencia pronunciada por los
 Diputados para que oieren la apelacion
 que Interpuso de la Sentencia del
 Ternate que se pronunzio Contrada
 parte En Pleito Con Juan Gonzalez
 Collantes y pidio ala Ciudad Loubrie
 por presentada Inombrase Dipu-
 tados =

el lefep
 ato adboyo

Se acordó que los Señores Don
 Pedro Alfonso de Porcuna hidalgo
 y Don Antonio de Piedrola
 Diputados que fueron En el dho
 Pleito y por quien se pronunzio
 la Sentencia que se pronunzia
 En el pedimento Consulten los autos
 de esta petizion con auogado y consu-
 laren de traiga al primer Cau-

Orise una petizion de Juan de
 y de otras Corredores En que dixeron
 que a dredo de presente año son
 de quatro mill fanegas de trigo diez
 el año pasado, En el dho pleito y

unde
 en



Diez maravedis

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

que no sea a dado satisfaccion
Su trabajo y pidieron a la Ciudad
Segunies e de mandares Libran
Lo que fuere servido =

Yn su non
deputada

Se acordo Informen los Señores
Don Miguel Torralba, y Don
Diego de Priego Diputados de dho
posico y se tiene al primer Cañal

me ha rade
de ser se respecto
frades de cas
de la de p...
de penas de ca
me a

El P. Corregidor Dixo a la Ciudad
que Francisco de Castro Servano de
Pizarro de las penas de Camara y
de Justicia sea despedido verbalmente
ante su Señoria de dha depositaria
diziendo a muchos años que es a su
Cargo y que no la pueda proseguir por
sus muchas ocupaciones y asi se
pone en noticia de la Ciudad a quien
pertenezca nombrar depositario para
que acuerde lo que conuenza =

La Ciudad acordo que el Sr. D.
Francisco de Castro se despidan por
e

mento Y se acordara =

Certe Cauda de presente
 Juan Simon Navarro con un de
 titulo de su Magestad firmado de
 su Real Mano y de algunos de los
 de su Real y Supremo Consejo de Castilla
 defendido de Don Juan del Corral
 su Secretario su Dada en Barcelona
 a los ocho de Mayo de este presente año
 en que se hace gracia de una Cruz
 de este numero perpetua por sus
 servicios en lugar de Juan Simon Na
 varro su padre el qual auien do leido
 y entendido por la Real Cedula que lo
 obedece con el respeto devido se mandó
 al Simiente de Llano al otro Juan Agna
 vio Navarro entro en la Sala Capitular
 donde se le leyó el Real cedula acordada
 y se le concedió para el uso y exercicio
 de dicho oficio y se acordó se ponga un tanto del
 titulo a la reinuacion de esta Cauda de sereno
 de que doi fe

J. Antonio
 J. Mathias de Magro
 J. Car...
 J. Pedro Alfonso
 J. Juan...

Benito fernandez
 Record

Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Intulo de...
de...
noble...

... por la gracia de Dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de Navarra de Guayana de Sicilia
de Balenzia de Galicia e Mallorca e de
de Sardinia de Cordoua de Coezaga e Murcia
de Jaen Señor de borceia y de molina & son
hazer bien y med a vos Juan Ignazio
novo atendiendo a suitta suplicacion
antidad y a los sumos quinos años
descramos lo continuaron muestra me
voluntad es que haora y de aqui a
para en la suitta vida sean suitta
suittano e numero y perpetuo e
suittad de Budo en lugar de Juan
Simon Navarro suitta padre que se
y por que comitade por suittano e
lado por Antonio de flores y suittano
suittano de cho numero aver y bendic
de cho suitta por suitta prima e suitta
año en la dha suitta en suitta
de febrero pasado. Pasado con
may suitta mente comitade de cho
suittano quignado y suittado e
suittano con los señores de...

Handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

a los fornicados no canten ante el Rey y a muerte
 con todo fuerpimiento de, y por esta nuestra
 carta mandamos a los condes de Juntoria
 Jussimientos a la dicha ciudad de Buda,
 y por esta nuestra carta mandamos a los
 condes de Juntoria Jussimientos a la
 dicha ciudad que ellos que con ella fue-
 ren requeridos citando Juntos en una sin-
 ta mienta honra y respetuando de los en
 persona a su mienta y solemnidad en
 una sala acostumbrada y de baxo hacer
 a qual ante ellos o baxo su señalamiento
 y se citan por nuestra señalamiento a
 numero de personas a la dicha ciudad
 y men con los dichos señalamientos
 los canes y cosas a la dicha y por tener
 ziontes y se guarden y hagan guardar
 no de las cosas, bienes, mercedes,
 franquicias y libertades e exemptions pre-
 sentadas y prometidas e inmunitades
 de las y de las otras cosas que por razon
 de los dichos señalamientos han de guardar
 y ordenar y guardar de los y se recuden y
 hagan recuden con los dichos señalamientos
 y de los a la dicha y de tener ziontes





Dies mercuris.

**SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

segun que mejor y mas cumplida mente se
 consideracion y debicion recuella en la buelta
 ante zanon como acadauo a los otros
 nuevos sumarios publicos y numer
 de la dicha ciudad no lo bien cumplido
 mente sin faltar con la ley que
 en ello ni en parte dello en baxo ni con
 no a leguno ni no pongan ni comiencen
 por que por la presente se receiua
 de dicho oficio de sus yernos zc
 a algunos poder y facultad para
 mas de su cargo como que por los
 de leguno dello de no uan a comi
 de panna me y mandamos que todo lo
 de scripturas con tractos de baxo baxo
 como mudo, zano, hecainen
 zilo, obligacione y otras que legu
 scripturas y otras Judiciales de
 Judiciales y quantes los Parale
 de otro galera de la dicha ciudad a que
 fuerde presente y en que fuere due
 Noia me yam y legaron de los

[Handwritten signature or flourish]

Yo el Rey que dello fueren Príncipes e herederos
 no signo de que auis de vna como señalamiento
 de merced. Dejos para que se ordene
 libranza de nuestro y dia de Noche
 deste de San Sebastian fueren surtidos
 fuera del bien asi y tan cumplida mente
 como cartas y scripturas signadas y firmadas
 a mano e nuestro señalamiento
 e numero e fechas zudas e por
 cibdad de por sus fraudes, cartas e dadas
 que de los contratos e por con suamientes
 y de las sumisiones que se hazen caute
 loia mente se rigen, mandamos no signen
 contrato a alguno luego con suamientes
 ni en que se obligue a buena fee sin mal en
 gaño ni por donde sego a alguno serome
 ta a la sumision e obediencia a sus
 en los casos y cosas que por sus cartas
 nuestros reinos se por ni se por a quien lo se
 na de por el mismo ego no veamos
 Nohe oficio ni vna may nuestra
 señalamiento y si may lo vna de las cartas
 por falsas sin otra de nra señalamiento
 declaracion a alguna de las cartas
 de nra señalamiento Nohe oficio por

+ de heredar a legua que por los menores de
 heredad o miseria no se pueda admitir o
 ni exercezca ningun familia a nombrar
 otra que sea legitima que se he
 da o la hija o miseria y sana legitima
 presentan dore esto nombramiento
 que se menciona como se declara en el
 o se de la miseria por aelle y mision
 by o la persona o persona que de puz de
 boi subreheien en dho oficio in dho
 rex ni declara con a legua en bona
 cancia de haia de boni y bona la
 que ha buie deuzo de heredar buie
 boni y suuz yriupiere amuz de heredar
 con boni y disponer del gas buie
 auno de lly por la qual disposicion
 y adjudicazion se da a un mico de
 titulo a la persona en quien a buie
 y que se sepa en lly de lly de crime
 y de heredia leve ma de lly de
 peado ne fando por ninguno otro sepa
 dan que sepa de miconfican de lly
 oficio y queriendo privado de miconfican
 que se buie se haian a que





**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS,**

o a aquellos que tubieren de rrepor e bendar
 en la forma dicha e a que muiere ni
 suponer de lo con las qual es de ha
 dady q con ditione q ueremos a nro
 nro gaoi nro ofizio q govi de nro
 q buerros benderos q u brei nro q
 persona o personas que de lo v de ellos ho
 bicuittu lo hse o caua p pectua m
 Parati empre nro q mandamos a
 Pruidente e loia nro con nro
 de pagen nro ofizio lo en fauor
 la persona a quien a nro pectua nro
 forme a lo que nro referido nro de nro
 calidady que para ser bix se se requ
 ren expresando ene nro nro q p
 sattu nro nro nro hajan con nro
 a nro nro subre nro ene nro nro
 nro de lo que nro nro q nro nro
 ne nro en bazo de qual es quien nro
 nro nro nro nro nro nro nro nro
 nro nro nro nro nro nro nro nro





SELLO QVARTO, DIE
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS Y DOS.

En la Ciudad de Buxalanza en
veinte y cinco dias del mes de marzo
de mill setecientos y dos años la Justicia
y Excmo de esta Ciudad de Buxalanza
Como lo ande y los hombres aduena Los
Dn Juan de Cortes Navarro Corredor y Capitan
a Guerra en ella por su Magestad
Dn Francisco de Velasco Terrillo Alferes Mayor
Dn Phonso de Porcuna Hidalgo = Dn Juan de Leon
Dn Barmed Comera Curado = Dn Martin Antonio
Dn Miguel Torales Cantares de los Jurados Marcos de Castro

Corredor Dixo en esta Cavildo que
que el noigo rigor del tiempo precisa a acudir al unibersal
Remedio que estando tan adelante se padece
ofesus nora la esterilidad que se manifiesta por la
pero de sus falta de agua de que tanto necessita en
mutualapara Carga que ayendo sus may que las Logatias
Lochual por a Dios nuestro Senor por medio de su
Lofofo de legua soberana y imagen de Jesus Nazareno
niendo por Antezessoria a Maria II, de
torario su bendita madre de quien tan
nacada y mercedes siempre esta Ciudad
a desuido conuendra ponerlo en execucion
para el consuelo comun galibio de nres
van Ordene y asi lo propone a la

para que acuerde lo que se desea executar
 Se acordó que el Domingo proximo
 Considero que se contaran dos de los
 disponga prozeion general que salga de la
 Iglesia Parrochial desta Ciudad de Leon.
 a Maria Santissima del Rosario a la her-
 mita de Jesus Nazareno. Extra muros
 de ella Cua Divina Imagen se traiga a
 adha Parrochial donde se se celebre un
 octabario con fiestas y rogativas pidiendo
 a su Divina Magestad el Lozio para
 Los Campos de la que mas conuenza para
 su Santo Servicio y Los Cavalleros de
 putados Lo participen assi a los Curas
 para que preste su consentimiento y asisto
 con el Cavildo de la Catedral adha funzion
 y se consideren las Comunidades para que
 assi mismo asistan a ella y sepulchro
 para que acodo con el Cavildo de Leon
 Cavildo de que soy

Don Juan de Torres

Don Juan de Torres
 Don Juan de Torres

Don Pedro Alfonso
 Don Juan de Torres

Benito Ferrano
 Don Juan de Torres

La libra de Carnes Ciertas hasta
 el día de Señor Santiago a treze
 quartos = La libra de Machos hasta fin
 de Mayo a once quartos = La de vacas
 desde principio de Junio hasta el día del
 Señor San Miguel a nueve quartos = La
 libra de Carnera Capado desde el día del
 Señor Santiago hasta Cumplir la obli-
 gación a quince quartos = La libra de
 Machos y Vacas desde el día de S.^r San
 Miguel hasta Carnestolendas a once quartos
 I que de estas dos Carnes se aia de hechar
 en la que la Zúida elixere dho tiempo
 La libra de torino fero desde el día del
 Señor San Miguel hasta el de Señor San
 Andres a quince quartos. Todos los dhos
 precios Libres de todo derecho, I con con-
 dición que los oficiales que an de cortar
 dhas Carnes an de ser de su quenta
 I que a de poder traer en las deheras
 de sus propios ochozientos Carnes y
 doszientos Machos, Zientos mas ó menos
 I que a de poder penar en ellas, I que a de
 tenerse en esta forma I siendo de la
 Matasa de ultimo remate ha a obli-
 gación con los Franzos Caballeros y



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

para el Cumplimiento de dho abasto y
pido a la Ciudad admitirse dha
fura en la forma y con las calidades
y condiciones referidas = Del 9 de
Miguel Torraens Diputado del abasto de
Carnes Dixo que con em baxo de
texto de dha peticion asiendo habla
con la persona que hacia la postura dize
que estan dñi alcor los prezios y ser
Las condiciones exausas para esta
y pedirle los moderase se resolvia a que
el Carnero corriese todo el año a catorze
quarros la libra Carnicera libre de todo
derechos para el postor como an de sexlas de
Carnes y que en otra forma no podia entrar
que lo ponian en Consideracion de la ciudad
para que sobre todo acordase lo que conuiniere

notuado
Miguel Torraens
Wela postura
Carnes =

Con firme sobre la postura hecha en
la postura peticion = Lo droviziado por el Sr. Don
Miguel = Se acordo por los señores de
dize que se devia admitir la dha postura
asi por lo conueniente de los prezios como

Wela postura
Vade Carnes =

Por lo qual de las Condiciones excepto
Los Señores Don Antonio de Piedra
y Don Luis de Caxas que dixeron
deverie admitir dha postura.

Preguntado
por el Sr. Comendador dicesen la razon por
que se devia admitir Dixo el Sr. Don

Antonio de Piedra que por quel tiempo
Ca enui Caxas y que en la Zúda
ai muy pocos que entren en eso por que la

Zúda no da dineros ningunos ni puede
que otras Cerez se da a diez, o doce reales
Reales y que si se queda por aver obligado a los

Costales a la Zúda ocho, o diez reales
que en quanto al ganada se puede guardar
en el tiempo de la bellota el que ande donde

no aia en zinas que viene a ser un mes
en todo el año podra andar en la
dehesa pues que la Zúda no tiene

dehesa y que estas se reparan - Del Sr.
Don Luis de Caxas Dixo que por que la

baca bacia aora 20 años a dose y quatro
del macho a Carozze y que el tiempo
sta apretado y que admitiéndose se

puede despachar la quitatoria a los
D

revela
como queda

revela
malos



Dios Maravedis.

SELLO QVARTO; DIEM
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS 2

gares Circunueziros, I que en el cha
parral aia de auer No los Carneros
Onchos que se gastaren en la suida
Onchos el tiempo que ubiere bello
por el uso y costumbre por los años
resedentes I que estes supierent
I prevenido por el Sr. Corredor si los ma
chos queden hazer dano en el dno chaparral
assi en lo que se a demontado como en el de
Dnas Monte Dixeron los dnos. ^{ay} Don
Antonio de Piedra que to da la vida, ^{ay}
assi

crno legado

Entro en este Cavildo el Sr. Don Martin
de Almagro Corredor estando en este estado
I auiendo se le hecio relacion de lo de ferre
Dixeron conuenir que se admira dno
postura assi por sus condiciones como por
las puzion

no se admira

lo portura

I se acordó que los Cavalleros de guerra
dean al postura como que no deen la dno
postura I condiciones I que no haient

I

Se cuenta a la Ciudad para que
se quite la cuenta de lo que
conviene para el dho abasto de trigo de
todos los Cerros

Wuelthya
porito

El Sr. Excmo. Dicho alcaide
que viene consta del estado del trigo
delposito. Y como por la Informacion
hecha se demitió al
Real Consejo de Castilla con la consulta que
sizo parece crecer el daño que acuerde
lo que conviene para su dho abasto
sobre que se hize los requerimientos
necesarios con protesta de los daños

proposito
de que se
toman a
Wuelthya

Con fecha sobre lo propuesto por el
Sr. Excmo. se acordó que atento
a la falta de agua con que se hallan
los Campos de que se puede originar
muchas Cosechas de Cerecha y lo ocupado
del tiempo por esta via casi en semana
Santa que se suspenda por ahora y
hasta que pase la Pasqua de Resurreccion
la disposicion del trigo delposito
y asi en el Interim viene despacho
del Real Consejo en Vista de la Infor-
macion y Consulta de lo que se da a execucion

W



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

I que para dho tiempo se acordó
al mejor cobro de el conforme se
noziere por si en el Dios nuestro Señor
C. Sex uido de Socorro con el dho
que tanto se necesitaba por su animo
Es atender aun dho tiempo a la
conservacion y aumento de dhoposito
Galimbo de todo el comun

reprimase
y no se
dese

Vise en apertision de Ignazio el
Dona Corino desta Ciudad y preso
en la carcel real de ella por no aver
pagado mil y trescientos reales en que
lo alcanzo la Ciudad en la quenta
de adquisicion que estubo a cargo de el año
de noventa y nueve y dixo que
que respecto de aver entregado ochos
cientos reales a quenta de dha car
cel y estar pagado en la prision
mas de tres meses sin poder buscar
la vida para acabar de la carcel
encero pago por la Ciudad la cantidad

 Tiempo de semana Santa Pasqua
 pidio a la Ciudad de Siviles quedando
 fianza de Obispos a la prision cada
 que dele grande Oro auiendo da da
 satisfaccion dele grande Honor de dha
 prision =

guardar
 y guardar
 no se go

Se acordó quedando fianza de Carcel
 segura a satisfaccion del Criminario
 ante quien pasan los autos sea suelta
 de la prision por el tiempo de Pasqua
 sin perjuicio de la fianza que criene dada
 para el abono de la denta =

no se go
 uno general

Por Pedro Juan de la Ca Dixo
 a la Ciudad que por sus guardas del
 Campo el dia doce de febrero proximo
 pasado se denunció de Felipe Pizarro
 Labrador y Alonso Montoro
 su moro vezinos de Enorenuel
 por aver Coxido al sus dho arando
 En un quares de Cillas de las zahun
 das donde parezio auiá Criado ocho
 Lamas En diferentes Cruzinas del
 que auiá hecho, ocho Estacas que
 tenia hincadas para acarlos ovejey



Diez mil pesos.

SELLO CUARTO. DIEZ
MIL PESOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Y Bajas que tenia en dho. Libro
Y que tambien hallaron en el
tres pies de chaparron el uno como la
pierna y los otros dos como el brazo
Y sequitaron un hozino que tenia
en el hato y le conocieron estar hecho
Las Cortes con hozino Y que le traxer
con dos bacas que en zerraron en el Corral
del Consejo que cada una importa diez mil
dochosientos y noventa y dos segun las orden
nanzas desta Ciudad a quien pide
que respecto de ser su arrendador que
gan aver hecho Los dho. Cortes Y que cada
Stacas las hizo de lanas que halla
en el dho. Libro sin que aia Justificacion de
que fuese el dho. Labrador ni su mozo
Y quien las Cortes pidio a la Ciudad
se le diese de moderar la dha. pena a lo que
fuese servido =

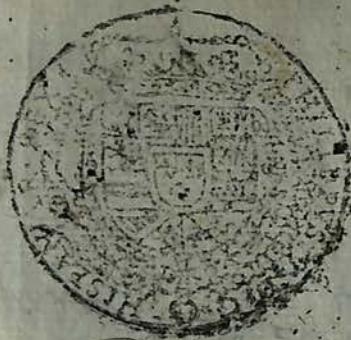
levedonlo
no

Confiriose sobre lo pedido por el
 Don Pedro I de acodo que pagando
 Reparte a los guardas y las costas que
 subiesen causado La ultima orden
 de lo que ala Ciudad se ha de
 grazia de la Dnidad pagando la Dnidad
 Dnidad y que se apuntase en el libro
 de penas para que conste y se sepa
 ste Cavildo de que doi fe

Pedro Alfonso
 Coronado del go
 de la Dnidad
 de la Dnidad
 de la Dnidad

Benito Ferrero
 Fiscal

En la Ciudad de Burgos
 En doce dias del mes de Abril
 de mill seiscientos y dos años
 La Justicia y Examinados
 de ella se juntaron a Cavildo
 como lo an de Oro y Estambres



SELLO QVARTO DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS 2

do Conviene a Saver Si Sñor
 Dn Juan de Corto Navaro Corredor Subre
 Mayor y Capitan de Guerra en el P. de S. Blas
 Dn Juan de Celasco Zerrillo Dn Felix Mayor
 Dn Pedro del Phorno Hidalgo = Dn Francisco de la Cruz
 Dn Gaspar Comera Curado = Dn Martin Ant. Zerrillo
 Dn Benito de la Cruzano = Dn Pedro Juan de Co
 Dn Miguel Torrealio Belorado = Dn Luis Toboro de la Cruz
 Dn Juan de la Cruz = Dn Rodrigo de la Cruz = Dn Marcos de Castro Castro
 Dn Manuel de Piedra = Dn Gaspar Lorenzo de la Cruz
 Dn Miguel Torrealio Dixo a la
 Ciudad que estando tan proximo el
 Domingo de Pasqua de Resurreccion I ha
 llandose esta Ciudad sin obligacion
 La Carne que es abasto es tan precioso de
 su obligacion el M. N. de la Cruz Como Con
 de los liquados de este mes a haceda pe
 sona que entre haciendo La obligacion
 moderando los precios a que la precende
 hazer Diego Martin Cerino de la Cruz
 Segun parese por Capetition que en

Don Marcos de Castro Jurado que
 no se admitió. I que respecto de la Comedad
 de el tipo. Se presenta un pro videncia para el
 dho abasto, I que la tal persona tiene hecha
 petición para dha postura I entregada a el
 presente Curricano que si la Ciudad gustare
 onar de Selva o de la pro videncia que
 mas Convienga.

h. un de
 abastador

Otro la dha petición que es de Ant.
 Adamuz Corino de esta Ciudad para
 qual haze postura en la libra de carnes
 I entera des del dia de Pasqua de Resurrección
 hasta el de Santiago de este año a treze quator
 I medio = I la de agado desde dho dia
 hasta cumplirse la obligación que serah
 Sanado Sanito de año que viene
 de once perezientos I tres, a catorre
 I medio = I la de boca hasta el dia de
 San Miguel de este año a ocho quator
 I la de macho desde dho dia hasta
 Martes de Carnes I bendas de dho año de
 perezientos I tres a quarenta I tres con
 todos los dho perezios I libras de blcaua
 la zientos I once cones. Cuya derecha
 se an de cargar sobre ellos que an de



Dies Martis 8.

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

de Su quenta la Corte de facción
del pñex ofziales en satisfaccion
y otras condiciones que constan en la
dha petizion en las quales se admitio
la dha postura y se mando se regonee
hasta el sauado sancho a las onze
del dia que se seria para ce primer
temate y se admitiran los medoxas que
hicieren con asistencia de los Corregido
y Cavalleros diputados

Se admitio
postura de cen
en

no ha de uno
tota en el
partido

Don Martin
Zerillo Dixo a la Ciudad que
por los guardas del campo se le da
noticia que en el chaparral que es de
sus propios se ha hecho un arca donde
con un lado tres o quatro ensinas de
dias a esta parte levantarse los pñes de
el dñe las damas que aunque
hecho todas las diligencias posibles
para la averiguacion no apodido con

Seguirla que lo pone en noticia de las
Zuidas para que le Conte Zaverde
Lo que Convienga

Confiriese sobre la noticia dada
por el Sr. Martin de acuerdo de
hagan las diligencias por el Sr. Alcalde
de la hermandad para la averiguacion
de quien hizo la dha. Sala Tri. Bauer
quiere de quenta & que saliera de los
dehas en zinas respecto de averse de perder
o llevarla, o que mara los ganaderos
dele de al Sr. Conesido para el gasto
de su Casa por constar de la zuida
La esta Comprado en la obra =

A. Conesido dio las gracias a la
Zuidas = De zero este Camilo
de que doi fe

[Handwritten signatures]
Sr. Conesido
Sr. Martin
Sr. Alcalde
Sr. Conesido
Sr. Martin
Sr. Alcalde

Bernardo Ferrano
Procurador

En la Zuida de Bussalanza



Diez maravedis

BELLO QVARTO DE
MARAVEDISIA NODEN
SETECIENTOS Y DOS

En veinte y quatro dias del mes
de Abril de mill setecientos
y dos años la Justicia de
della de Junco a Caruldo como
San de Oro el Costumbr

Comuene a saver los Señores
Don Juan de Corto Navarro ausgado de
Los Reales Consejos y Corregidor
Don Phonso de Porcuna Hidalgo = Don Juan de Leon Salcedo
Don Mathias de Almagro = Don Bar^{me} Lorenza
Don Martin Ant^o Zúñiga = Don J^o delara Serrano
Don Pedro Juan de Coca = Don Luis Toboso de Coxas
Don J^o de los Ruedos = Don J^o de los Ruedos
Don Marcos de Castro Cantarero = Don Manuel de Piedra
Don Bar^{me} Lorenzo de Puy = Don Joseph de Puy
Don Juan Gabriel de Puy =

Comuene a saver los Señores
que bien le consta como auendo con
ferido en diferencias Caruldo sobre el
Citado del trigo delposito por la

noticias de averse empezado apicar
 seaxo de se hiciese Informacion
 de su estado y aviendo dho Loj
 testigos avese empezado apicar
 y que provenia de el mucho trigo
 que avia en dhoposito respecto de
 su brevedad y que si no se remedia qual
 con tiempo seria maior el dano y que
 en vista de dha Informacion se
 avia ocurrido al Real Consejo de Caballeros
 con consulta asi para que se diese
 licencia para departir dho trigo
 en la forma ordinaria como pue
 tendiendo facultad para agrandar dho
 posito, o hazerle nuevo que se demitiese
 junto con la dha Informacion ori
 ginal de que no a venido la razon
 alguna sin dusa por ser el tiempo
 de vacaciones y que respecto de decir
 los testigos en dha Informacion
 convenia sacar el trigo de dhoposito
 con toda brevedad por que cada dia
 seria maior el dano por hallarse
 caliente lo pone en consideracion



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

de la Ciudad para que acuerde
lo que Conueniga sobre que se
protesta los danos perdidos y otros
Cobros que se decretaren al dho po
sito =

que se pose

Confiriose sobre lo propuesto
por el Señor Conesidor
y respecto de no auerse conformado
en los pareceres los Señores
Secundo. Rebotare =

Al Sr. Pedro Hidalgo Dixo que
supo y pareceres que se saque el
trigo del dho portico de Zarande
y limpie para apartar lo que estubiere
daniado, desp. bueno y se ponga en carria
que se busquen para ello con la segu
dad necesaria para que en esta forma
se conserve sin dano lo que se
hallare picado se disponga de el
con la misma salida que se queda con

menos perdida del posito

W. Stago

A. G. Don Juan de Leon Calle
Dijo se guarde a que venga el
Correo por si en el viene la orden que
de la Opera del Consejo general de Indias
no se toque a dho trigo de paxen
gan Camaras para si en vista de ella
conviene mudarlo

Volmigo

A. G. Don Mathias de Almagro
Dijo que su voto es que luego se saque
el trigo del posito de la Injia de
nozca de ponga en Camaras si cont
viene

W. Stago

A. G. Don Bartolome Curado Dijo
se guarde del Correo sin tocar en dho
trigo

W. Stago

A. G. Don Martin Antonio Dijo
Lo mismo

W. Stago

A. G. Don Benito de Lara Dijo
que no prende ni perdiera nada del posito
en que se puse la guarda o quince
parte del trigo que tiene en el
posito con un testimonio de

#

para poder reparar el dicho Tuzo
 de forma sobre agrandar el punto
 o hazer otro nuevo y que siendo el
 tiempo tan estivo de aguas estanda
 los sembrados con la gran neza
 si se desea que se experimente
 menta y que si Dios mio. Si no
 nos la Lumbia con brevedad sin duda
 sea una crecha muy corta y
 desta consideracion ha sido ad
 esta uno en animo de prestar el
 tuzo que si determina prestarlo
 por obiar el dano sea bienaguar
 dar la dha orden pero si no se
 parece que conviene guardarlo
 hasta reconocer la crecha, pero
 no puede ser en los alfolies del
 dicho punto por el tiempo que en
 ellos tiene que asi acuerde luego lo
 que se desea para evitar lo que
 buelve a protestar los danos contra
 quien ubiere lugar.



DI 27 MARZO 1753

SELLO CUARTO DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIN
SETECIENTOS Y DOS, 2

Los Dhos. Señores Excmos.
Dixeron se firmava en sus boto

petrunde
de los me...

Ciose Enajenacion de Don

Diego Lorenzo de Porras
Jurado desta Ciudad en quedió

que auéndo fuese seruido au Mag

Con Veinte y Cinco Caballo. Se

auia apuesto au Cargo La Enxpr de

de algunos en Cuió Cumplimien

to Enxpr cinco en la Ciudad

de Luzena que en el Calor de esta

Importaron dos mill ochocientos y

veinte y dos reales y medio. Exido

ala Ciudad se firmese de se

pachas de libranza para que deca

lloba donde se hase la dha Enxpr

se le pague dha cantidad con mag

Lo que la Ciudad fuese seruido

por su ocupacion de seis dias

g

La Ciudad acorda Informen
 Los señores Don Pedro Hidalgo
 Don Pedro Juan de Escalvadores y
 Don Rodrigo de Parga Jurado y se
 lleve al primer Cavildo y se reme
 este de que doi fe

Don Alonso de Cortes y
 Don Martin de Almagro
 Don Pedro Alfonso de Coruna Hidalgo
 Don Carlos de Araya

Benito Ferrero
 Escrivano

La Ciudad de Buzalame
 en veinte y cinco dias del
 mes de Abril de mill e setecientos
 e dos años La Justicia
 y Excmo. de ella de Junco
 a Cavildo como lo an de uso y
 Costumbre es a saver Los señores
 Don Juan de Cortes Navarro abogado del
 Real Consejo y Comisario



SELLO QVARTO. DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE 1711
SETECIENTOS Y DOS.

Don Juan de Calasco Zerrillo D.º Ferrer de Naia
 D.º Alonso de Sorcuera Hidalgo = Don Juan de Leon Salcedo
 D.º Antonio de Piedrola = D.º Mathias de Blumaga
 D.º Bar.º Comera Curado = D.º Martin Ant.º Zerrillo
 D.º Benito de Lara Serrano = D.º Pedro Juan de Coca
 D.º Miguel Torrealba Cant.º D.º = D.º de Los Jurados
 Don Rodrigo de Priego = D.º Marcos de Castro Cant.º
 D.º Manuel de Piedrola = D.º Bar.º Comera Curado
 D.º Juan Gabriel de Priego =

debe el dicho D.º Corregidor Dixo a la Ciudad
 depon
 que el rigor del tiempo ocasionado
 alguna falta de pan que con el tiempo
 bien algunos Labradores que tienen
 trigo se resuman de venderlo por
 guardarlo en casa que faltarle concha el
 poder sembrar sus obligaciones de
 que se origina dicha falta que
 al trigo del poroto no se queda ni debe
 tocar por ahora asi por no aver orden
 del Real Consejo de Castilla para que

Como por que experimentandose
 el rigor del tiempo sera preciso
 guardar dho trigo hasta reconocer
 la brecha por estar zifada
 con el estalibó comun del pueblo
 que lo pone en consideracion de
 la zuidad para que acuerde lo
 que conuenga accendiendo a la gran
 falta de pan conquesi se halle =

segunda
 parlobor

Confiriose todo lo propuesto por
 el Señor Corregidor de la zuidad
 despues de Conferido Supp. a su
 Señoría de mandar llamar los
labradores de otras personas que
 se considerasen con trigo los cabos
 de los caualleros diputados de este
 mes les pidiese a algun trigo
 el que cada uno voluntariamente
 quisiese ofrezca sin apremiarlos
 a ello para que los den a panaderos
 quienes lo paguen a dho zochas
 deales vendiéndolo al pan a tres quancos

Et



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Yo Medico que es Onochano Mayor
de lo que es Gale y las Cantinas
que fizieren Sentencia en el
presente Examinado en un libro
Yo conzedulas y las lo entreguen
Las dhas personas a los panaderos
a quien se departiere Los quales
tengano obligacion traerlo en pan
amassado alas Casas del Ayuntamiento
donde la dha Cavalleros deputados
Lo Oyan y desis bien para que
esta forma se abastegae esta Ciudad
hasta tanto que Dios nuestro
Senor sea servido de socorrernos
Con el agua que tanto se necesitava
Yo el Concesidor ofrecio ex
Cucarlo assi La dha Concedo el
Cuidado posible atan un genito

Necesidad de la Ciudad de
dio las gracias por el amor y zelo
con que siempre a solizidad
su orais al libro =

no se gran
sacados
no =

Don Miguel
Torrealuo diputado del porito dize
que considerando la falta de pan
que se experimenta hizo amasar
aun panadero los arrovas de harina
de la que el porito tiene prevenida para las
necesidades que se suelen ser sent
que de ellas salieron treinta y una
libras y media de pan de cincuenta
y dos onzas que lo pone en considera
cion de la Ciudad para que
se conste =

de qualqu
ano de
releor

La Ciudad acordo que si
legare la falta de pan ano poder abas
tercer los Cezinos el 1 de Don Miguel
Torrealuo Dea los panaderos le mag
satisfacion alguna de la harina
del porito a ser deales la arrova
para que la amasen traigan en pan



Diez maravedis.

SELLO QVARTO. DE
MARAVEDIS. ANO DE M
SETECIENTOS Y DOS. 2

Como queda acordado. Quedando
acres quarto. El medio El que
Depositario tenga quenta para
para darla legada el caso =

que en su mes de
lo perdido por de
para me lo reuon

Ques el Informe de los señores
Don Pedro Balthonso de Porcuna
hizaeigo y Don Pedro Juan de Coca
de xidores y Don Rodrigo de Priego
Jurado sobre lo pedido por Don
Bartholome Cuenca de Porcuna
por la compra y gastos de los
Canales =

que se despacha
de 300 202
gral

Se acordó se despache libranza
para que declare de aduicacion don
sta destinada la paga de ellos. Se le pague
quen alh suso dho las dos mar
ochozienos y veinte y dos
leales El medio del Valor y gastos =

ledhos Cavallos y May Zienco de
 ochenta reales por su ocupacion de los
 seis dias que gesso para dha compra
 y Conella y su dhuo Seabonem
 En la quenta de dha acat

transe
 retarum

Ovide unapetizion de Juan
 Delgado Linarez en nombre
 de Don Miguel Corralus ante
 tanes y on la qual Interponer
 apelacion de la Sentensia pronun
 ziada por el Sr. Corredor en pleito
 seguido por su parte con la de Juan
 Canales Benzala patrono de la
 obrapia que fundo Diego Ruiz
 Benzala sobre Corridos de un
 censo de dha obrapia

nistro la
 arum y
 Don que

La Ciudad La admicis
 Stando en estado y Perombanon
 por Juezes de la Instanzia a los
 Señores Don Pedro Juan de Alcal
 y Don Luis de los rascos



DICIEMBRE 15.

SELLO CUARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

En presencia de los señores
Don Pedro Juan de Coca letrado
y Don Pedro de Alarcón letrado
de los señores
I Juro hazer e obedecer I Sereno

Se Camilo de que Dios feo

J. Cortés J. Mathias de Almagro J. Pedro de Alarcón
Cardenas J. Doña Victoria

Bento Ferrand
Recado

En Buda en dho día mes año lo e
notifique y hize saber el nom
bramiento ante escripto a los señores
Luis de Torres cobor. Lo en persona
el qual lo azco I Juro hazer e obedecer
Dios feo

Bento Ferrand
Recado

Del Consejo La tierra para el Dn. Dn. de
del trigo que cubiere en el dho. posesion
teniendo un libro donde se pienten las
partidas que de dho. trigo se dieren
que firmen las personas que las llevaran
Y sus fiadores y para lo que se supiere
Con testigos de la ciudad del Consejo
Sin tener este derecho alguno obligan
dore a dho. tierra en la forma acostumbrada
al dho. posesion para el dia de Santiago de
este año y que se guarden e observen
con los dho. arrentos como si fuera por el
captura y cautividad que de dho. trigo
de dos meses se de quenta en el Consejo
de las personas a quien se cubiere de panico
y que cantidades se qual oida se
vendida por la Ciudad

Dixo que la obediencia con el acatamiento
devido como Carta de la Rey y Senor
en quanto a su cumplimiento =

Acordo que respecto de que en los
reconocimientos que se hecho del
dho. trigo se ha de estar caliente
por de una de las personas que se
aplican a

que se saquen
30 fs de renta
y se guarden
comeras



SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Laquen Tres mill fanegas de el deponen gan en Camaras de toda Seguridad que Curando sea de lo que no tenga dano al quino para en esta forma reconozen el estado de el que que sea en el dho p o lico para executado acozdar lo que Convienga sobre el reparto, o para el de que lo executen los Señores Don Miguel Torralba de Sida y Don Rodrigo de Priego Jurado Diputados de el dhoposito

no de lo que
son por el dho
el punto

Crise de la Real Provision de su Magestad y dho Señores en la qual En dho dia por la qual se manda al Sr. Corredor que siendo con ella requerido haga jurar en el dho dho a los leidores y demas personas que tubieren voz y voto en el Confianza si todos an por bien y Conviene se Conzeda lizenzia y facultad para hazer un nuevoposito, asi al

gundo que lo ^{#6} Contradiga quien ¹ por
que ² Causas ³ Razon ⁴ que ⁵ desina
Los ⁶ votos ⁷ Contradisiones que ⁸ sobre
Ello ⁹ ubiere ¹⁰ hechos ¹¹ llamadas ¹² Lo ¹³ idos
Las ¹⁴ partes ¹⁵ a ¹⁶ quien ¹⁷ toca ¹⁸ haga ¹⁹ a ²⁰ exigua
Zion ²¹ ²² Sepa ²³ que ²⁴ propios ²⁵ tiene ²⁶ esta
Zuidad ²⁷ En ²⁸ que ²⁹ se ³⁰ distribuen ³¹ que
posito ³² tiene ³³ en ³⁴ que ³⁵ estado ³⁶ se ³⁷ halla
Si ³⁸ por ³⁹ de ⁴⁰ Cortada ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰ ¹⁰¹ ¹⁰² ¹⁰³ ¹⁰⁴ ¹⁰⁵ ¹⁰⁶ ¹⁰⁷ ¹⁰⁸ ¹⁰⁹ ¹¹⁰ ¹¹¹ ¹¹² ¹¹³ ¹¹⁴ ¹¹⁵ ¹¹⁶ ¹¹⁷ ¹¹⁸ ¹¹⁹ ¹²⁰ ¹²¹ ¹²² ¹²³ ¹²⁴ ¹²⁵ ¹²⁶ ¹²⁷ ¹²⁸ ¹²⁹ ¹³⁰ ¹³¹ ¹³² ¹³³ ¹³⁴ ¹³⁵ ¹³⁶ ¹³⁷ ¹³⁸ ¹³⁹ ¹⁴⁰ ¹⁴¹ ¹⁴² ¹⁴³ ¹⁴⁴ ¹⁴⁵ ¹⁴⁶ ¹⁴⁷ ¹⁴⁸ ¹⁴⁹ ¹⁵⁰ ¹⁵¹ ¹⁵² ¹⁵³ ¹⁵⁴ ¹⁵⁵ ¹⁵⁶ ¹⁵⁷ ¹⁵⁸ ¹⁵⁹ ¹⁶⁰ ¹⁶¹ ¹⁶² ¹⁶³ ¹⁶⁴ ¹⁶⁵ ¹⁶⁶ ¹⁶⁷ ¹⁶⁸ ¹⁶⁹ ¹⁷⁰ ¹⁷¹ ¹⁷² ¹⁷³ ¹⁷⁴ ¹⁷⁵ ¹⁷⁶ ¹⁷⁷ ¹⁷⁸ ¹⁷⁹ ¹⁸⁰ ¹⁸¹ ¹⁸² ¹⁸³ ¹⁸⁴ ¹⁸⁵ ¹⁸⁶ ¹⁸⁷ ¹⁸⁸ ¹⁸⁹ ¹⁹⁰ ¹⁹¹ ¹⁹² ¹⁹³ ¹⁹⁴ ¹⁹⁵ ¹⁹⁶ ¹⁹⁷ ¹⁹⁸ ¹⁹⁹ ²⁰⁰ ²⁰¹ ²⁰² ²⁰³ ²⁰⁴ ²⁰⁵ ²⁰⁶ ²⁰⁷ ²⁰⁸ ²⁰⁹ ²¹⁰ ²¹¹ ²¹² ²¹³ ²¹⁴ ²¹⁵ ²¹⁶ ²¹⁷ ²¹⁸ ²¹⁹ ²²⁰ ²²¹ ²²² ²²³ ²²⁴ ²²⁵ ²²⁶ ²²⁷ ²²⁸ ²²⁹ ²³⁰ ²³¹ ²³² ²³³ ²³⁴ ²³⁵ ²³⁶ ²³⁷ ²³⁸ ²³⁹ ²⁴⁰ ²⁴¹ ²⁴² ²⁴³ ²⁴⁴ ²⁴⁵ ²⁴⁶ ²⁴⁷ ²⁴⁸ ²⁴⁹ ²⁵⁰ ²⁵¹ ²⁵² ²⁵³ ²⁵⁴ ²⁵⁵ ²⁵⁶ ²⁵⁷ ²⁵⁸ ²⁵⁹ ²⁶⁰ ²⁶¹ ²⁶² ²⁶³ ²⁶⁴ ²⁶⁵ ²⁶⁶ ²⁶⁷ ²⁶⁸ ²⁶⁹ ²⁷⁰ ²⁷¹ ²⁷² ²⁷³ ²⁷⁴ ²⁷⁵ ²⁷⁶ ²⁷⁷ ²⁷⁸ ²⁷⁹ ²⁸⁰ ²⁸¹ ²⁸² ²⁸³ ²⁸⁴ ²⁸⁵ ²⁸⁶ ²⁸⁷ ²⁸⁸ ²⁸⁹ ²⁹⁰ ²⁹¹ ²⁹² ²⁹³ ²⁹⁴ ²⁹⁵ ²⁹⁶ ²⁹⁷ ²⁹⁸ ²⁹⁹ ³⁰⁰ ³⁰¹ ³⁰² ³⁰³ ³⁰⁴ ³⁰⁵ ³⁰⁶ ³⁰⁷ ³⁰⁸ ³⁰⁹ ³¹⁰ ³¹¹ ³¹² ³¹³ ³¹⁴ ³¹⁵ ³¹⁶ ³¹⁷ ³¹⁸ ³¹⁹ ³²⁰ ³²¹ ³²² ³²³ ³²⁴ ³²⁵ ³²⁶ ³²⁷ ³²⁸ ³²⁹ ³³⁰ ³³¹ ³³² ³³³ ³³⁴ ³³⁵ ³³⁶ ³³⁷ ³³⁸ ³³⁹ ³⁴⁰ ³⁴¹ ³⁴² ³⁴³ ³⁴⁴ ³⁴⁵ ³⁴⁶ ³⁴⁷ ³⁴⁸ ³⁴⁹ ³⁵⁰ ³⁵¹ ³⁵² ³⁵³ ³⁵⁴ ³⁵⁵ ³⁵⁶ ³⁵⁷ ³⁵⁸ ³⁵⁹ ³⁶⁰ ³⁶¹ ³⁶² ³⁶³ ³⁶⁴ ³⁶⁵ ³⁶⁶ ³⁶⁷ ³⁶⁸ ³⁶⁹ ³⁷⁰ ³⁷¹ ³⁷² ³⁷³ ³⁷⁴ ³⁷⁵ ³⁷⁶ ³⁷⁷ ³⁷⁸ ³⁷⁹ ³⁸⁰ ³⁸¹ ³⁸² ³⁸³ ³⁸⁴ ³⁸⁵ ³⁸⁶ ³⁸⁷ ³⁸⁸ ³⁸⁹ ³⁹⁰ ³⁹¹ ³⁹² ³⁹³ ³⁹⁴ ³⁹⁵ ³⁹⁶ ³⁹⁷ ³⁹⁸ ³⁹⁹ ⁴⁰⁰ ⁴⁰¹ ⁴⁰² ⁴⁰³ ⁴⁰⁴ ⁴⁰⁵ ⁴⁰⁶ ⁴⁰⁷ ⁴⁰⁸ ⁴⁰⁹ ⁴¹⁰ ⁴¹¹ ⁴¹² ⁴¹³ ⁴¹⁴ ⁴¹⁵ ⁴¹⁶ ⁴¹⁷ ⁴¹⁸ ⁴¹⁹ ⁴²⁰ ⁴²¹ ⁴²² ⁴²³ ⁴²⁴ ⁴²⁵ ⁴²⁶ ⁴²⁷ ⁴²⁸ ⁴²⁹ ⁴³⁰ ⁴³¹ ⁴³² ⁴³³ ⁴³⁴ ⁴³⁵ ⁴³⁶ ⁴³⁷ ⁴³⁸ ⁴³⁹ ⁴⁴⁰ ⁴⁴¹ ⁴⁴² ⁴⁴³ ⁴⁴⁴ ⁴⁴⁵ ⁴⁴⁶ ⁴⁴⁷ ⁴⁴⁸ ⁴⁴⁹ ⁴⁵⁰ ⁴⁵¹ ⁴⁵² ⁴⁵³ ⁴⁵⁴ ⁴⁵⁵ ⁴⁵⁶ ⁴⁵⁷ ⁴⁵⁸ ⁴⁵⁹ ⁴⁶⁰ ⁴⁶¹ ⁴⁶² ⁴⁶³ ⁴⁶⁴ ⁴⁶⁵ ⁴⁶⁶ ⁴⁶⁷ ⁴⁶⁸ ⁴⁶⁹ ⁴⁷⁰ ⁴⁷¹ ⁴⁷² ⁴⁷³ ⁴⁷⁴ ⁴⁷⁵ ⁴⁷⁶ ⁴⁷⁷ ⁴⁷⁸ ⁴⁷⁹ ⁴⁸⁰ ⁴⁸¹ ⁴⁸² ⁴⁸³ ⁴⁸⁴ ⁴⁸⁵ ⁴⁸⁶ ⁴⁸⁷ ⁴⁸⁸ ⁴⁸⁹ ⁴⁹⁰ ⁴⁹¹ ⁴⁹² ⁴⁹³ ⁴⁹⁴ ⁴⁹⁵ ⁴⁹⁶ ⁴⁹⁷ ⁴⁹⁸ ⁴⁹⁹ ⁵⁰⁰ ⁵⁰¹ ⁵⁰² ⁵⁰³ ⁵⁰⁴ ⁵⁰⁵ ⁵⁰⁶ ⁵⁰⁷ ⁵⁰⁸ ⁵⁰⁹ ⁵¹⁰ ⁵¹¹ ⁵¹² ⁵¹³ ⁵¹⁴ ⁵¹⁵ ⁵¹⁶ ⁵¹⁷ ⁵¹⁸ ⁵¹⁹ ⁵²⁰ ⁵²¹ ⁵²² ⁵²³ ⁵²⁴ ⁵²⁵ ⁵²⁶ ⁵²⁷ ⁵²⁸ ⁵²⁹ ⁵³⁰ ⁵³¹ ⁵³² ⁵³³ ⁵³⁴ ⁵³⁵ ⁵³⁶ ⁵³⁷ ⁵³⁸ ⁵³⁹ ⁵⁴⁰ ⁵⁴¹ ⁵⁴² ⁵⁴³ ⁵⁴⁴ ⁵⁴⁵ ⁵⁴⁶ ⁵⁴⁷ ⁵⁴⁸ ⁵⁴⁹ ⁵⁵⁰ ⁵⁵¹ ⁵⁵² ⁵⁵³ ⁵⁵⁴ ⁵⁵⁵ ⁵⁵⁶ ⁵⁵⁷ ⁵⁵⁸ ⁵⁵⁹ ⁵⁶⁰ ⁵⁶¹ ⁵⁶² ⁵⁶³ ⁵⁶⁴ ⁵⁶⁵ ⁵⁶⁶ ⁵⁶⁷ ⁵⁶⁸ ⁵⁶⁹ ⁵⁷⁰ ⁵⁷¹ ⁵⁷² ⁵⁷³ ⁵⁷⁴ ⁵⁷⁵ ⁵⁷⁶ ⁵⁷⁷ ⁵⁷⁸ ⁵⁷⁹ ⁵⁸⁰ ⁵⁸¹ ⁵⁸² ⁵⁸³ ⁵⁸⁴ ⁵⁸⁵ ⁵⁸⁶ ⁵⁸⁷ ⁵⁸⁸ ⁵⁸⁹ ⁵⁹⁰ ⁵⁹¹ ⁵⁹² ⁵⁹³ ⁵⁹⁴ ⁵⁹⁵ ⁵⁹⁶ ⁵⁹⁷ ⁵⁹⁸ ⁵⁹⁹ ⁶⁰⁰ ⁶⁰¹ ⁶⁰² ⁶⁰³ ⁶⁰⁴ ⁶⁰⁵ ⁶⁰⁶ ⁶⁰⁷ ⁶⁰⁸ ⁶⁰⁹ ⁶¹⁰ ⁶¹¹ ⁶¹² ⁶¹³ ⁶¹⁴ ⁶¹⁵ ⁶¹⁶ ⁶¹⁷ ⁶¹⁸ ⁶¹⁹ ⁶²⁰ ⁶²¹ ⁶²² ⁶²³ ⁶²⁴ ⁶²⁵ ⁶²⁶ ⁶²⁷ ⁶²⁸ ⁶²⁹ ⁶³⁰ ⁶³¹ ⁶³² ⁶³³ ⁶³⁴ ⁶³⁵ ⁶³⁶ ⁶³⁷ ⁶³⁸ ⁶³⁹ ⁶⁴⁰ ⁶⁴¹ ⁶⁴² ⁶⁴³ ⁶⁴⁴ ⁶⁴⁵ ⁶⁴⁶ ⁶⁴⁷ ⁶⁴⁸ ⁶⁴⁹ ⁶⁵⁰ ⁶⁵¹ ⁶⁵² ⁶⁵³ ⁶⁵⁴ ⁶⁵⁵ ⁶⁵⁶ ⁶⁵⁷ ⁶⁵⁸ ⁶⁵⁹ ⁶⁶⁰ ⁶⁶¹ ⁶⁶² ⁶⁶³ ⁶⁶⁴ ⁶⁶⁵ ⁶⁶⁶ ⁶⁶⁷ ⁶⁶⁸ ⁶⁶⁹ ⁶⁷⁰ ⁶⁷¹ ⁶⁷² ⁶⁷³ ⁶⁷⁴ ⁶⁷⁵ ⁶⁷⁶ ⁶⁷⁷ ⁶⁷⁸ ⁶⁷⁹ ⁶⁸⁰ ⁶⁸¹ ⁶⁸² ⁶⁸³ ⁶⁸⁴ ⁶⁸⁵ ⁶⁸⁶ ⁶⁸⁷ ⁶⁸⁸ ⁶⁸⁹ ⁶⁹⁰ ⁶⁹¹ ⁶⁹² ⁶⁹³ ⁶⁹⁴ ⁶⁹⁵ ⁶⁹⁶ ⁶⁹⁷ ⁶⁹⁸ ⁶⁹⁹ ⁷⁰⁰ ⁷⁰¹ ⁷⁰² ⁷⁰³ ⁷⁰⁴ ⁷⁰⁵ ⁷⁰⁶ ⁷⁰⁷ ⁷⁰⁸ ⁷⁰⁹ ⁷¹⁰ ⁷¹¹ ⁷¹² ⁷¹³ ⁷¹⁴ ⁷¹⁵ ⁷¹⁶ ⁷¹⁷ ⁷¹⁸ ⁷¹⁹ ⁷²⁰ ⁷²¹ ⁷²² ⁷²³ ⁷²⁴ ⁷²⁵ ⁷²⁶ ⁷²⁷ ⁷²⁸ ⁷²⁹ ⁷³⁰ ⁷³¹ ⁷³² ⁷³³ ⁷³⁴ ⁷³⁵ ⁷³⁶ ⁷³⁷ ⁷³⁸ ⁷³⁹ ⁷⁴⁰ ⁷⁴¹ ⁷⁴² ⁷⁴³ ⁷⁴⁴ ⁷⁴⁵ ⁷⁴⁶ ⁷⁴⁷ ⁷⁴⁸ ⁷⁴⁹ ⁷⁵⁰ ⁷⁵¹ ⁷⁵² ⁷⁵³ ⁷⁵⁴ ⁷⁵⁵ ⁷⁵⁶ ⁷⁵⁷ ⁷⁵⁸ ⁷⁵⁹ ⁷⁶⁰ ⁷⁶¹ ⁷⁶² ⁷⁶³ ⁷⁶⁴ ⁷⁶⁵ ⁷⁶⁶ ⁷⁶⁷ ⁷⁶⁸ ⁷⁶⁹ ⁷⁷⁰ ⁷⁷¹ ⁷⁷² ⁷⁷³ ⁷⁷⁴ ⁷⁷⁵ ⁷⁷⁶ ⁷⁷⁷ ⁷⁷⁸ ⁷⁷⁹ ⁷⁸⁰ ⁷⁸¹ ⁷⁸² ⁷⁸³ ⁷⁸⁴ ⁷⁸⁵ ⁷⁸⁶ ⁷⁸⁷ ⁷⁸⁸ ⁷⁸⁹ ⁷⁹⁰ ⁷⁹¹ ⁷⁹² ⁷⁹³ ⁷⁹⁴ ⁷⁹⁵ ⁷⁹⁶ ⁷⁹⁷ ⁷⁹⁸ ⁷⁹⁹ ⁸⁰⁰ ⁸⁰¹ ⁸⁰² ⁸⁰³ ⁸⁰⁴ ⁸⁰⁵ ⁸⁰⁶ ⁸⁰⁷ ⁸⁰⁸ ⁸⁰⁹ ⁸¹⁰ ⁸¹¹ ⁸¹² ⁸¹³ ⁸¹⁴ ⁸¹⁵ ⁸¹⁶ ⁸¹⁷ ⁸¹⁸ ⁸¹⁹ ⁸²⁰ ⁸²¹ ⁸²² ⁸²³ ⁸²⁴ ⁸²⁵ ⁸²⁶ ⁸²⁷ ⁸²⁸ ⁸²⁹ ⁸³⁰ ⁸³¹ ⁸³² ⁸³³ ⁸³⁴ ⁸³⁵ ⁸³⁶ ⁸³⁷ ⁸³⁸ ⁸³⁹ ⁸⁴⁰ ⁸⁴¹ ⁸⁴² ⁸⁴³ ⁸⁴⁴ ⁸⁴⁵ ⁸⁴⁶ ⁸⁴⁷ ⁸⁴⁸ ⁸⁴⁹ ⁸⁵⁰ ⁸⁵¹ ⁸⁵² ⁸⁵³ ⁸⁵⁴ ⁸⁵⁵ ⁸⁵⁶ ⁸⁵⁷ ⁸⁵⁸ ⁸⁵⁹ ⁸⁶⁰ ⁸⁶¹ ⁸⁶² ⁸⁶³ ⁸⁶⁴ ⁸⁶⁵ ⁸⁶⁶ ⁸⁶⁷ ⁸⁶⁸ ⁸⁶⁹ ⁸⁷⁰ ⁸⁷¹ ⁸⁷² ⁸⁷³ ⁸⁷⁴ ⁸⁷⁵ ⁸⁷⁶ ⁸⁷⁷ ⁸⁷⁸ ⁸⁷⁹ ⁸⁸⁰ ⁸⁸¹ ⁸⁸² ⁸⁸³ ⁸⁸⁴ ⁸⁸⁵ ⁸⁸⁶ ⁸⁸⁷ ⁸⁸⁸ ⁸⁸⁹ ⁸⁹⁰ ⁸⁹¹ ⁸⁹² ⁸⁹³ ⁸⁹⁴ ⁸⁹⁵ ⁸⁹⁶ ⁸⁹⁷ ⁸⁹⁸ ⁸⁹⁹ ⁹⁰⁰ ⁹⁰¹ ⁹⁰² ⁹⁰³ ⁹⁰⁴ ⁹⁰⁵ ⁹⁰⁶ ⁹⁰⁷ ⁹⁰⁸ ⁹⁰⁹ ⁹¹⁰ ⁹¹¹ ⁹¹² ⁹¹³ ⁹¹⁴ ⁹¹⁵ ⁹¹⁶ ⁹¹⁷ ⁹¹⁸ ⁹¹⁹ ⁹²⁰ ⁹²¹ ⁹²² ⁹²³ ⁹²⁴ ⁹²⁵ ⁹²⁶ ⁹²⁷ ⁹²⁸ ⁹²⁹ ⁹³⁰ ⁹³¹ ⁹³² ⁹³³ ⁹³⁴ ⁹³⁵ ⁹³⁶ ⁹³⁷ ⁹³⁸ ⁹³⁹ ⁹⁴⁰ ⁹⁴¹ ⁹⁴² ⁹⁴³ ⁹⁴⁴ ⁹⁴⁵ ⁹⁴⁶ ⁹⁴⁷ ⁹⁴⁸ ⁹⁴⁹ ⁹⁵⁰ ⁹⁵¹ ⁹⁵² ⁹⁵³ ⁹⁵⁴ ⁹⁵⁵ ⁹⁵⁶ ⁹⁵⁷ ⁹⁵⁸ ⁹⁵⁹ ⁹⁶⁰ ⁹⁶¹ ⁹⁶² ⁹⁶³ ⁹⁶⁴ ⁹⁶⁵ ⁹⁶⁶ ⁹⁶⁷ ⁹⁶⁸ ⁹⁶⁹ ⁹⁷⁰ ⁹⁷¹ ⁹⁷² ⁹⁷³ ⁹⁷⁴ ⁹⁷⁵ ⁹⁷⁶ ⁹⁷⁷ ⁹⁷⁸ ⁹⁷⁹ ⁹⁸⁰ ⁹⁸¹ ⁹⁸² ⁹⁸³ ⁹⁸⁴ ⁹⁸⁵ ⁹⁸⁶ ⁹⁸⁷ ⁹⁸⁸ ⁹⁸⁹ ⁹⁹⁰ ⁹⁹¹ ⁹⁹² ⁹⁹³ ⁹⁹⁴ ⁹⁹⁵ ⁹⁹⁶ ⁹⁹⁷ ⁹⁹⁸ ⁹⁹⁹ ¹⁰⁰⁰ ¹⁰⁰¹ ¹⁰⁰² ¹⁰⁰³ ¹⁰⁰⁴ ¹⁰⁰⁵ ¹⁰⁰⁶ ¹⁰⁰⁷ ¹⁰⁰⁸ ¹⁰⁰⁹ ¹⁰¹⁰ ¹⁰¹¹ ¹⁰¹² ¹⁰¹³ ¹⁰¹⁴ ¹⁰¹⁵ ¹⁰¹⁶ ¹⁰¹⁷ ¹⁰¹⁸ ¹⁰¹⁹ ¹⁰²⁰ ¹⁰²¹ ¹⁰²² ¹⁰²³ ¹⁰²⁴ ¹⁰²⁵ ¹⁰²⁶ ¹⁰²⁷ ¹⁰²⁸ ¹⁰²⁹ ¹⁰³⁰ ¹⁰³¹ ¹⁰³² ¹⁰³³ ¹⁰³⁴ ¹⁰³⁵ ¹⁰³⁶ ¹⁰³⁷ ¹⁰³⁸ ¹⁰³⁹ ¹⁰⁴⁰ ¹⁰⁴¹ ¹⁰⁴² ¹⁰⁴³ ¹⁰⁴⁴ ¹⁰⁴⁵ ¹⁰⁴⁶ ¹⁰⁴⁷ ¹⁰⁴⁸ ¹⁰⁴⁹ ¹⁰⁵⁰ ¹⁰⁵¹ ¹⁰⁵² ¹⁰⁵³ ¹⁰⁵⁴ ¹⁰⁵⁵ ¹⁰⁵⁶ ¹⁰⁵⁷ ¹⁰⁵⁸ ¹⁰⁵⁹ ¹⁰⁶⁰ ¹⁰⁶¹ ¹⁰⁶² ¹⁰⁶³ ¹⁰⁶⁴ ¹⁰⁶⁵ ¹⁰⁶⁶ ¹⁰⁶⁷ ¹⁰⁶⁸ ¹⁰⁶⁹ ¹⁰⁷⁰ ¹⁰⁷¹ ¹⁰⁷² ¹⁰⁷³ ¹⁰⁷⁴ ¹⁰⁷⁵ ¹⁰⁷⁶ ¹⁰⁷⁷ ¹⁰⁷⁸ ¹⁰⁷⁹ ¹⁰⁸⁰ ¹⁰⁸¹ ¹⁰⁸² ¹⁰⁸³ ¹⁰⁸⁴ ¹⁰⁸⁵ ¹⁰⁸⁶ ¹⁰⁸⁷ ¹⁰⁸⁸ ¹⁰⁸⁹ ¹⁰⁹⁰ ¹⁰⁹¹ ¹⁰⁹² ¹⁰⁹³ ¹⁰⁹⁴ ¹⁰⁹⁵ ¹⁰⁹⁶ ¹⁰⁹⁷ ¹⁰⁹⁸ ¹⁰⁹⁹ ¹¹⁰⁰ ¹¹⁰¹ ¹¹⁰² ¹¹⁰³ ¹¹⁰⁴ ¹¹⁰⁵ ¹¹⁰⁶ ¹¹⁰⁷ ¹¹⁰⁸ ¹¹⁰⁹ ¹¹¹⁰ ¹¹¹¹ ¹¹¹² ¹¹¹³ ¹¹¹⁴ ¹¹¹⁵ ¹¹¹⁶ ¹¹¹⁷ ¹¹¹⁸ ¹¹¹⁹ ¹¹²⁰ ¹¹²¹ ¹¹²² ¹¹²³ ¹¹²⁴ ¹¹²⁵ ¹¹²⁶ ¹¹²⁷ ¹¹²⁸ ¹¹²⁹ ¹¹³⁰ ¹¹³¹ ¹¹³² ¹¹³³ ¹¹³⁴ ¹¹³⁵ ¹¹³⁶ ¹¹³⁷ ¹¹³⁸ ¹¹³⁹ ¹¹⁴⁰ ¹¹⁴¹ ¹¹⁴² ¹¹⁴³ ¹¹⁴⁴ ¹¹⁴⁵ ¹¹⁴⁶ ¹¹⁴⁷ ¹¹⁴⁸ ¹¹⁴⁹ ¹¹⁵⁰ ¹¹⁵¹ ¹¹⁵² ¹¹⁵³ ¹¹⁵⁴ ¹¹⁵⁵ ¹¹⁵⁶ ¹¹⁵⁷ ¹¹⁵⁸ ¹¹⁵⁹ ¹¹⁶⁰ ¹¹⁶¹ ¹¹⁶² ¹¹⁶³ ¹¹⁶⁴ ¹¹⁶⁵ ¹¹⁶⁶ ¹¹⁶⁷ ¹¹⁶⁸ ¹¹⁶⁹ ¹¹⁷⁰ ¹¹⁷¹ ¹¹⁷² ¹¹⁷³ ¹¹⁷⁴ ¹¹⁷⁵ ¹¹⁷⁶ ¹¹⁷⁷ ¹¹⁷⁸ ¹¹⁷⁹ ¹¹⁸⁰ ¹¹⁸¹ ¹¹⁸² ¹¹⁸³ ¹¹⁸⁴ ¹¹⁸⁵ ¹¹⁸⁶ ¹¹⁸⁷ ¹¹⁸⁸ ¹¹⁸⁹ ¹¹⁹⁰ ¹¹⁹¹ ¹¹⁹² ¹¹⁹³ ¹¹⁹⁴ ¹¹⁹⁵ ¹¹⁹⁶ ¹¹⁹⁷ ¹¹⁹⁸ ¹¹⁹⁹ ¹²⁰⁰ ¹²⁰¹ ¹²⁰² ¹²⁰³ ¹²⁰⁴ ¹²⁰⁵ ¹²⁰⁶ ¹²⁰⁷ ¹²⁰⁸ ¹²⁰⁹ ¹²¹⁰ ¹²¹¹ ¹²¹² ¹²¹³ ¹²¹⁴ ¹²¹⁵ ¹²¹⁶ ¹²¹⁷ ¹²¹⁸ ¹²¹⁹ ¹²²⁰ ¹²²¹ ¹²²² ¹²²³ ¹²²⁴ ¹²²⁵ ¹²²⁶ ¹²²⁷ ¹²²⁸ ¹²²⁹ ¹²³⁰ ¹²³¹ ¹²³² ¹²³³ ¹²³⁴ ¹²³⁵ ¹²³⁶ ¹²³⁷ ¹²³⁸ ¹²³⁹ ¹²⁴⁰ ¹²⁴¹ ¹²⁴² ¹²⁴³ ¹²⁴⁴ ¹²⁴⁵ ¹²⁴⁶ ¹²⁴⁷ ¹²⁴⁸ ¹²⁴⁹ ¹²⁵⁰ ¹²⁵¹ ¹²⁵² ¹²⁵³ ¹²⁵⁴ ¹²⁵⁵ ¹²⁵⁶ ¹²⁵⁷ ¹²⁵⁸ ¹²⁵⁹ ¹²⁶⁰ ¹²⁶¹ ¹²⁶² ¹²⁶³ ¹²⁶⁴ ¹²⁶⁵ ¹²⁶⁶ ¹²⁶⁷ ¹²⁶⁸ ¹²⁶⁹ ¹²⁷⁰ ¹²⁷¹ ¹²⁷² ¹²⁷³ ¹²⁷⁴ ¹²⁷⁵ ¹²⁷⁶ ¹²⁷⁷ ¹²⁷⁸ ¹²⁷⁹ ¹²⁸⁰ ¹²⁸¹ ¹²⁸² ¹²⁸³ ¹²⁸⁴ ¹²⁸⁵ ¹²⁸⁶ ¹²⁸⁷ ¹²⁸⁸ ¹²⁸⁹ ¹²⁹⁰ ¹²⁹¹ ¹²⁹² ¹²⁹³ ¹²⁹⁴ ¹²⁹⁵ ¹²⁹⁶ ¹²⁹⁷ ¹²⁹⁸ ¹²⁹⁹ ¹³⁰⁰ ¹³⁰¹ ¹³⁰² ¹³⁰³ ¹³⁰⁴ ¹³⁰⁵ ¹³⁰⁶ ¹³⁰⁷ ¹³⁰⁸ ¹³⁰⁹ ¹³¹⁰ ¹³¹¹ ¹³¹² ¹³¹³ ¹³¹⁴ ¹³¹⁵ ¹³¹⁶ ¹³¹⁷ ¹³¹⁸ ¹³¹⁹ ¹³²⁰ ¹³²¹ ¹³²² ¹³²³ ¹³²⁴ ¹³²⁵ ¹³²⁶ ¹³²⁷ ¹³²⁸ ¹³²⁹ ¹³³⁰ ¹³³¹ ¹³³² ¹³³³ ¹³³⁴ ¹³³⁵ ¹³³⁶ ¹³

Diez maravedis.



SELLO CUARTO: DIEZ MARAVEDIS ANO DE MIL SEYECIENTOS Y DOS: 2

Si estan Cumplidos, ó permanezcan
 Si despues de las fechas las Cargas
 que Conexas tienen Sobra alguna razon
 Iguales, Si Consta, y para
 de propios abra Costante Renta
 Suo de los sucesores que hubiere
 Contrato uno de otro para formar un
 nuevoposito en otro appposito
 de Mayor Capacidad en que los
 granos estan sin el tiempo de perderse
 quanto sera necesario para su
 formacion haciendo lo primero que
 Reconozca por Maestros peritos que
 entiendan de semejantes obras que del
 claren con toda distincion y claridad
 Si abra otro medio o menor trabajo
 que el referido Igual sera de todo
 lo que pareziere hacer la dicha Infor-
 macion la haga y fecha escrita en
 limpio y sin nada y firmada y
 dada y sellada con manerage

100
haga fee Junca Orencia Con Testimonio,
En Relasion de las quentas de pro y con-
posito Invenios y Los botos y Contra-
dicciones si Los ubiere y Reparerer
de lo que cerca de ello se deve proveer
En biamdo lo todo ante los deellan
de Japoder de Don Raphael Saenz
Mazagno de Camara En el qual
oída y eno no idapor la Ciudad
Dixo que la obedezia y obedecio
Con el respeto y acatamiento devida
y para poder bota y dar sus pal-
rezeres con Entero Conozimienta
Acordaron que Pedro Pama Anso-
nio Pama, y Antonio de Pozas del
Linos desta Ciudad y Joseph
Gonzalez Garrido residente en ella
Donabros todos de alarifee, y el dho
Joseph Gonzalez architecto sean
y Reconozcan el dhoposito y botos
y hecho de elaren Con Juramento
que forma podra tener para que
varta la humeada agrandarlo con
Capacidad para nueve o diez miles

1773 MAR 20



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

fanegas de trigo del costo que tendra
y que hecho se lleve al Cañedo para en
su Cita acordar de Comercio. La
Dilixenzia a los Señores Don Miguel
Torralvo Escriba y Don Esteban
de Priego Jurado diputados de el dho
posito En presente año +

Circa Inapetizion de Antonio

Arriba de la
bostareda de
corte sobre
Memoria

de Adamuz en que Dixo aver hecho
postura en el abasto de las Carnes por
Cinco dias desde el primero dia de Pasqua
de Resurreccion de este presente qual
fue admitida a efecto de auerse pre
conado muchos dias pidiendo al Juro
se sirviese de asignar diapasas
su demora y sacado que acento
Apoco tiempo que se que se repregno
para el primero demate ande a el
almoneda hasta el Viernes cinco
del Corriente a las seis de la tarde
en el qual se celebró el segundo

Remate adha, ora I de Texu este
Cauildo de que se feo =

[Faded signatures and text]
D. Juan de Cortes Navarros
D. Benito de la Cruz
D. Pedro de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Benito de la Cruz
D. Juan de la Cruz

En la Ciudad de Buzaco
En seis dias del mes de mayo del
mille seiscientos y dos años la Justicia
y Excmo. desta Ciudad se
Junto a Cauildo como lo an deus
y Costumbre es a saber los señores
D. Juan de Cortes Navarros ausgado de los
Consejos y Corregidor por el Mag.
D. Juan de Belasco Texuillo D. Juan de la Cruz
D. Juan de Leon Halla = D. Antonio de Piedra
D. Mathias de Almagro = D. Benito de la Cruz
D. Martin Antonio Texuillo = D. Benito de la Cruz
D. Juan de Coca = D. Miguel Torralba
D. Juan de los Rios = D. Manuel de Piedra

**GELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANGDENEL
SETECIENTOS Y DOS**

Joseph de Priego Curado =
Cione el Memorial de gastos hechos
por el Sr. Pedro Alfonso de Porcuna
hidalgo en la redempcion del censo
de Don Juan de Argote Cuzino y
Ciente e quatro de Cordova que se
presento en Caudal de Perez de Luna
del año pasado de noventa e nueve con
el Informe hecho por los Señores Don
Bartholome Comera Curado y Don
Martin Alonso Texillo y acordado
que los tres mill e setecientos e noventa
e seis reales que sobran de dicho
entregado para dicha redempcion se
ponga por otras Caudal e en la que
que se esta tomando de lo procedido
de las Cuentas de tierras para el desempeño
de sus propios en el arca donde se ha
puesto el dinero procedido y en
quanto a los tres e setecientos e noventa
e seis reales cobrados del depositario

H

En Cuió poder Sepuso el dinero del
dho Censo en la Ciudad de
Cordoua por diez e pexeracion del
los por ciento de tal depositario
Respecto de dezir el presente escrivano
no auerse cobrado toda la dha canti-
dad. Yaque se obro auerse gaff-
rado en diferentes dependencias
locantes al dho desempeño se Just-
tifique Y traiga al primer Cam-

Entre el Señor Don Pedro
Alphonso de Porcuna hidalgo

Por el primer
Cura del San Craxado
Sobre gastos hechos
en el pleito del 2.^o
de Mayo

Viose en aperturion del dho
Barcelome Comera Curado en que dixo
que desorden de la Ciudad se
Seguido, desta siguiendo Pliego sobre
de los Cuidos del Censo que se
pagana al Concursio de Don Pedro
Mares. Sabian de pagar en plata
del dho Censo. los de Cellon
que esta en estado de Sentencia
Y que para los gastos del dho
Censo bien reales de que se

L



SELLO CUARTO: DIEZ
MARAVEDISANODEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

Escriuo yo ante el teniente de la Real Audiencia de
 algunos Maravedis para pedir
 a la Ciudad mandase despa
 char libranza de ellos para que se entienda
 quentas que estan tomadas de los
 propios de la Ciudad de tierras se abonent
 La Ciudad acordó que por contarse
 se tierra de los dichos se abonent
 dichos diez reales en tres quentas
 de despache libranza para ellos
 Oyo una petition de Benito de
 Maldonado presentada a Criuano Enrique
 Dixo que se tomados del arca del Rey
 Singsis de propios noventa y quatro
 reales para pagarlos por el de abogados
 sobre las adjudicaciones que se hizie
 ron de las tierras de los propios de la
 Ciudad = los ciento y quatro reales
 los doscientos que le mitio a don
 xpoual Oyo procurador de la

que se da pache libranza
 de los dichos
 non en las q de
 tierra =
 que

Real Chancillería de Granada para
Los pleitos sobre las redempciones
de los Zentos del Marques del Villar
Y Don Francisco de Argote
Cezinos de Cordova que desvió como
Consta del Memorial de gastos que
Imbió Y los quatro para pagar la
Certificación en el Correo En que se
Remitiéron diferentes Cartas de pago
de dhos Zentos = Dado en Madrid
Diez y Seis de Mayo de Cinco de los
para pagar los gastos de sacar las
Cajetas de dhos Zentos que se han
Cuyo en virtud de Real Provision que
todo Importava quatro zientos y
Seis de los y tres de los y por estar
tomando las quencas pidió a la vez
Mandar despachar libranza para
que se abonasen en ellas Y por un
dho dho que se sacado de dha
area Diez y Cinco de los y cinco
de los que pago Don Antonio de



SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

En virtud de Cedula del Sr.
Don Pedro Fidalgo. Y por quanto
de lo que devia los quarenta reales
para pagar los hombres que ayudaron
a medir las tierras de la Ciudad
Y los ochenta y cinco para ganar
una Real Provision sobre la dicha
dependencia. Y pagar el proprio
que fue por ella. Y pidio a la Ciudad
mandase se abonase en ella quanto
para finalizarla =

Se acordó Informen los ^{rey} Don
Bartholome Comera Creado Y Don
Martin Antonio Texillo Exidor y
Y Don Diego Corraldo Jurado y
se lleve al primer Cauido =

Quieron los Jueces de Don
D. provincial don Joaquin Espinola el Ono
de Triento Y Setenta y tres reales

122
At
Yo Juan de Sepúlveda Maravedi Sudaca
En Granada en Veinte y dos
Dizeembre de la año de mil e seiscientos
e cinco e del Sto de quinquientos e
veinte e nueve deales e onedias
Su Data en dha Ciudad a los
veinte de Dizeembre del del
seiscientos e cinco e ambas partes
rezeuidas del Sr Don Francisco de
Cebalco por el salario que dha
procurador tiene señalado desta
Ciudad en cada un año que son de mil
e seiscientos e cinco e con que está pagado
de los cofrudos e las ruidas auien
de los Círcos Grande e guarden
e que tome la razón de ellos el Contador
e si el Sr Don Juan ubiere su
plido algo lo pida

Informe sobre el
pedido por los Comendados

Ciudad e la petición presentada
en el Cavildo de Veinte e cinco
de marzo de este año por los
Comendados en que dixerón auer
pedido mas de quatro mil e

Diez maravedis.



**Sello Quarto, Diez
Maravedis, Año de mil
setecientos y dos.**

fanegas de trigo delposito Epidié
no en su trabajo; del Informe de los
Señores Don Miguel Torales
y Don Rodrigo de Praga =


Se acordó se despache libranza
para que Prisco Manzano del
positario delposito este presente año
pague a dhos Corredores trescientos reales
por su trabajo y Concella Peris de los
abonere la cuenta que diere de su
Depositaria =

Criso Anapetición de Don
Juan Francisco Camacho abogado
hermano mayor de la cofradía de
Jesus Navarero Extramuros
de esta Vienda y Zeporac
como tal hermano mayor de Juan
Gonzalez Olantes de la cantidad que
seviere perzerer de el pleito con Martin
Navarero apelado a la Instancia

Libre a los Corredores
en Arzobispado de Oviedo
deposito deposito
de 300 R
fha

Ala qual el dho Don Juan
alega que Quita — Record
que respecto de aver sido Juezes
en dho Pleito Los ^{reyes} Don Pedro
Alphonse de Porcuna hidalgo y
Don Antonio de Piedrola
se nombra nueva Orden
para su Conozimiento. — Lo as
taron y Juraaron de hazer el
Deben

Ala dho Don Miguel Es
calbo dixo ala Ciudad que en
Cumplimiento de lo acordado en el
ultimo Cauto a bucardo Carranza
acomodadas para poner dize ocho
Zientas fanegas de trigo de elposito
a Justado su arriendo a seis dranas
medis por fanega a el año con condic
quesi. Cumpliere sin aver sacado
el dho trigo se pesare a once dros
en el se sacare sean de pagar
Los mismos seis dranas medis

BELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 

Por lo tanto aunque no se cumpla
 y lo mismo en el primero
 y los demas que aun quier
 se cumpla el año enperzado a comer
 se a pagar el arrendamiento por
 entero como si estubiera cumplido
 La ciudad a corde que luego
 se pague delposito las mil
 ochocientas fanegas de trigo
 de feridas y se pongan en las cas
 maxas prevenidas por el señor
 don Miguel quien busque
 para el cumplimiento a tres mil
 fanegas y se pague a los alquileres
 como lo tiene advertido por ser asi
 como en esta ciudad en los que
 arriendan Camaras para trigo
 y para ello y los demas gastos que
 se fuerzan de dondard dho trigo
 y pagarlo que elposito se viene a

Quedan por agora de Secenta, aschen
ta fanegas a diez docho reales Cada
Una Ino menos que de cuenta de
su distribuzion. Y que por agora
se presten a Vecinos hasta cinco
Y quinientas fanegas de el trigo
de elposito dando fianza la persona
que lo llevara en poca o mucha
Cantidad Y que al que mas no se le
den arrua de treinta fanegas con
dha fianza obligandose a Colueros
a elposito el dia de Santiago de este
año con Don Zelemín de Cerezo
En cada una fanega de las que llevara
Y arandado de dos bueltas Y pesos
a su costa en dhoposito Y a cuenta
Y cargo de los Señores Don Miguel
Torrealba Y Don Rodrigo de Prego
Diputados de el Y que el trigo
que se vendiere sea apanadero
para que los que lo van en pan a mal
lado para el abasto de esta Ciudad
a tres quarters im. como estan vendiendo

El Encargado.



SELLO CUARTO: DIEZ
MARAVEDISANODEMIL
SETECIENTOS Y DOS.

Libro de los
de los
deposito
de los
de los

Se acordó de despache libranza
para que el Sr. D. Manuel de los Rios
Secretario de el dho.posito entregue a el
presente Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
para que por su mano se remitan
al Sr. Miguel Sainz de Cardenas
Cavallero del ayuntamiento de Santiago de
Madrid por los derechos adu-
nias egasos de las dos provisiones
que remite el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
en que se concede licencia a
sta Ciudad para que se pueda repartir
La Terziaga de la mitad del trigo
de suposito. La otra en que se
premiere. Las dhas. licencias que sean
de cuenta para remitir al
Consejo sobre la pretension de hazer
unposito nuevo o de mediar el que
oi, ai para que los granos que en el

[Handwritten signature]



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Juan de Cordero Navarro abogado de los
 Reales Consejos de Indias, por su lugar
 Juan de Velasco Terrillo Alférez Mayor
 D. Honorio de Porcunahidalgo = Juan de Leon Alcalde =
 D. Antonio de Piedrola = D. Mathias de Almagro =
 D. Don Lorenzo Curado = D. Martin Ant. Terrillo =
 D. Benito de la Cruz = D. Miguel Tomalio Cantarero =
 D. Nictoboo de losas letrado = y de los Jurados
 D. Rodrigo de Priego = D. Mayor de las Cajas Cantarero =
 D. Manuel de Piedrola = D. Don Lorenzo de Borja

El Sr. Conesidero Dixo ala
 Ciudad que iale consta como en uno
 de los Caudos antecedentes Sepanti
 tipo como gran de castro terran
 su Caxiuanas Ravia de pedido de la
 Depositaria de penas de Camara y
 gastos de Justicia que servian con
 Cargo que acorda lo hiziere por
 petición lo qual no a executado
 y que si se halla ausente de esta

Zuidad Tenpoder de algunos
de l numero algunas condenas
Ziones pertenecientes a dho refec
sor aque no se deve dar lugar y
assi requiere a la Zuidad nombre
persona en Cuió poder entren dho
Condenaciones sobre que protesta
Los danos =

Confiriose sobre lo referido
y la Zuidad conforme nombre
partal depositario a Banco Comel
Anteares Flores Cociuano de su
numero para que en su poder del
oi en adelante entren las dhas con
denaciones y tenga libro de quenta
para darla siempre que llegue el
Caso y sea notifique y haga al
ben para que lo aze de dho poder
En Caso necesario para que sobre la
Obranza de dhas Condenaciones
hagalar dilixencias necesarias para
Efectuarlas =

Otro Operizion presentada en
el Camédo antecedente por el mes

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

Examinado en Casa de que se abonen
En la quenta del desengeno de las
partes. Los quinientos ochenta
ocho reales gastados en las dependencias
que en ella se mencionan, con el
forma de los Cavalleros Diputados =
Se acordó en su Cita se despache
Libranza para que en la dicha quenta
se abonen dho quinientos ochenta
ochos reales =

Quise a rrepetición del presente
Examinado en que dixo que amueñados
ganados Executoria de la Real Chancía
Merica de Granada para la de la impresión
del Tenso que contra los propios de
Sta Ciudad tenía Don Francisco
de Argote Cuzco de la de Cordova y
pasado a su redempcion, y Don
Pedro Hidalgo se cobraron diez
y cinco libras y ochos reales
por el dos por ciento, al depositario
que de orden de Sta Ciudad acudió

ala Real chancilleria de Granada
por Promuion para que se restituisen
dha. Cantidas. Y Confecto de Cobros
alguna que se gase en diferencias
dependencias que contanen la
petizion I pidio ala Ciudad de Ber-
mese de despachar libranza para
que se abonase dha. Cantidas o la que
la Ciudad fuese servido de pecto
se base tomando la cuenta =

Informaron 25/8/81
seguros que se abonase
por el =

Se acordó que los Cavalleros di-
putados que aricen a ella reconozcan
la petizion y informen los gastos
que les pareziere justos. Lo que
informaren se abone. Y se inapal
de cargo que la Ciudad de Bermejo
lo aprobare =

El Sr. Don Juan de Velasco dice
ala Ciudad que si quedaran fene-
cidas las quercas de lo procedido
de las tierras que sean vendidas del
sus propios para desengañarlos que
lo por en su noticia para que
acuerde lo que conenga =

[Signature]



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 2**

Se acordó que los señores D. Pedro
Alfonso de Porcuna hidalgo, D. Juan
de Leon Stalla, D. Bartolome Comera Curado
D. Martin Antonio Ferriles ^{res} D.
Don Diego Torralva, D. Manuel del
Piedrola, D. Marcos de Castro, D. Don
Bartolome Lorenzo de Porras Jurado
vean las dhas cuentas con el abogado que
separeziere Y con su Informe se
traigan a la Ciudad esto sin exen-
plar por las Cajas que sin fundamentos
se han exparziido de que faltan muchas
cantidades del pro ducto de dhas tierras
Y porque publica mente corre de la
Verdad

Y el Corredor Dixo ala zud,
que bien le consta que en el Cavildo
que se celebró a los dos del corriente
se dio un Real despacho en que se da
la formalidad de repartir el trigo
del portio Y la Cantidad que se de a del

Legaria Tenelque Telesco a los señores
de la Confesión de los señores de
en Camaraca tres mill fanegas de
prestasen con fianza de un zelador
de Cruz mill quinientas que
auiéndose desnoziado a un par de picas
del grande embarazo que se fuesen
en que toda la ciudad auiere al
deparamiento lo puso a cargo de los
señores Don Miguel Torralbo Don
Rodrigo de Priego como diputados
del dhoposito para que por su cuenta
el dhoposito lo diesen como auido sien
pre las estile que no pudiesen
dar a ninguna persona de mas que
hasta treinta fanegas con fianza
para que todos gozasen por no auer de
de prestar mas de diez mill quinientas
fanegas que auiéndose
enpezo de prestar pareze que por
dho Cavalleros Diputados se despachó
una cedula para que Don
Martin de Coca como principal y
Don Lucas Pastor como su fiador



Diez maravedís.

64

SELLO QVARTO, DIEZ,
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

Se obligasen a Sesenta fanegas de
Trigo. Cuya obligacion el presente es
Cruzano no quiso forzar por desir
se Concreuena al Camildo en que
se acordó no se diese a ningunaper
sona mas de treinta fanegas y
esto con fianza que lo pone en noci
tia de la Ciudad para que
acuerde lo que conuenga

se acordó segun de Cumplido
al Camildo en que se mandó estar
las mil e quinientas fanegas
de trigo sin que los Cavalleros dipu
tados de presente Cruzano cona
vengan a el

Dióse una petizion de Alonso
Delgado Indio del Conueno de senior
San Francisco desta Ciudad en
que dió auerse celebrada la
fiesta botada a nuestra, de la Conuencion

por Cui a limosna ^{tt} Se deve adho
Convento diez Ducados pidió al asid
Sele pagasen =

Indiviso
Indiviso

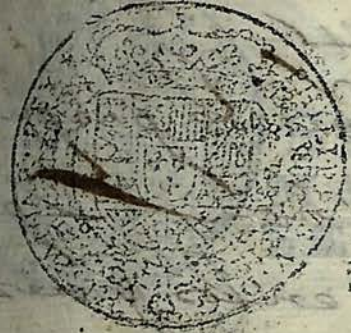
Se acordó Informe el Convento
y lleve al primer Cavildo =

Vióse una petición de los Jurados
en que Dixerón Necesitar de testi-
monio en Relazion del Pleito que
se siguió por sus antecesores con los
Excoidores en razon del ofizio de fiel
Executor y Escritura que se otorgó
de las Cantidades que los dhos Jurados
debian pagar a los Excoidores que tenian
parte en el dho ofizio para saber los
que debian y a quien se avia de
pagar = Se acordó Seles diese dho
testimonio como lo pe-
dian =

Vióse una Carta del C. G.^{mo}
Señor Don J. Manuel Arias
Presidente de Castilla con copia
de otra del Marques de Ureua en
que participa a esta Ciudad

Antonio de Piedrola = Mathias de Almagro =
D. Bar. Comera Curado = Martin Ant. Zerrillo =
D. Benito de la Cruz = D. Pedro Juan de Coca =
D. Miguel Torralbo Cancaero = D. Luis Toboro de las Eras =
D. Manuel de Piedrola = D. Bar. Lorenzo de Porras =
D. Joseph de Priego Jurado =

M. D. Francisco de Celano
Dixo ala Ciudad que bien nos
rio les Los requerimientos y protej-
tos que se q. Buxidos a hecho sobre el
cobro del trigo delposito respecto que en
algunos requerimientos que del sea hecho
sea hallado averse engerado a picar
La avera declarada Las personas que lo
an reconocido el Dano que padese del
Orator que se le puede ocasionar de que
desulto hizo Informacion que se
demitia al Consejo de Indias pidiendo
para poderlo presar en la forma ordina-
ria como para agrandar el dhoposito
por venir parte del dano Lesu con-
das respecto de la porzion de trigo que
ai en el y que amienda conzedida
Licenzia para lepartir La tenencia



SELLO QVARTO, DIE:
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

parte ó Mitas del Acuerdo de que
 faser Mill e quinientas faneg
 gas e Repusieren en Camaxas dos
 Mill para reconocer lo que que
 saua e que auéndose enca
 marado la dha cantidad, ó poco menos
 e enpezadose a prestar dhas Mill e
 quinientas fanegas de trigo no an
 acudido por ello, e esta prestada
 una corta porción con que se halla
 el dhoposito en su alfoli con mayor
 de dos mill e quinientas fanegas
 cargado como estava antes que se
 encamaxara e prestaxalo que se a
 sacada del, e se necesita obiar el
 dano lo qual pone en Consideración
 de la Ciudad para que acuerde lo
 que conuenga sobre que proteja e at
 los danos contra quien e como ubiere lugar

Confiriose sobre lo propuesto
por el Señor Obispo de Chiapas
que no
averse con forma en los pareceres
de acuerdo se votase del Señor
Don Pedro Alphonso Hidalgo Dixo
se saque delposito el trigo que
obiere en el de buena calidad el
ponga en Camaras apartando lo
que estuviere dañado para dispo-
ner del con la menor perdida que
se pueda que sea con la brevedad
posible para que no sea mayor
el daño que si en el Gobierno
acudieren algunos Cerinos segun
se le pidiere como esta averada de lo
que pidieren =

Don Juan de Leon Talpa Dixo
que por ahora hasta fin de este
mes no se toque en el trigo del
posito y se mantenga en el que
pagado la Zúdas acordando
que conenga en el Interim

SELLO QVARTO, DIES
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS: 2

algun Cerino pi diere algunos pres-
tado Pese de Comesta acordado —

Al Sr. Don Antonio de Piedra Dixo

que se saquen luego mill fanegas
de trigo de lo que hubiere en dho

posito. Y se ponga en Camaras Seguras

procurando sea lo que no tenga dano

alguno. Y se podra reconocer el que

hubiere el trigo que quedare para acab

arlo. Y que se quede en el dho posito

el de mas trigo hasta fin del mes

que viene por si algunos Cerinos

pidieren alguna prestado. Y que

pasado el dho tiempo. La ciudad

acordare lo que se deua executar

Al Sr. Don Mathias de Blumagro

Dixo que codo el trigo que hubiere

de buena calidad e en el posito e se saque

del de Seponga en Camaras. Y lo

que tuviere algun dano se quede

En dhoposito para disponer de el
En la one se forma que se queda
c. N.º Don Bartolome Cuado dixo
Se reconozca el trigo delposito y Cuito
que tiene dano se saque de lo que
hubiere de buena calidad hasta
mill fanegas y se ponga en amara
y se podra reconocer con mas faci-
lidad lo que quedare en su Cuita
La Ciudad tomara la providencia
que mas convenga

c. N.º Don Martin Anconis
Dixo se pongan mill fanegas
de trigo de las que cubiere elposito
en amaras seguras y se reconozca
lo que quedare y hecho la Ciudad
tomara la restucion que mas
convenga

c. N.º Don Benito de la Cruz Dixo
Lo mismo

c. N.º Don Pedro Juan de Coca Dixo
Se saquen mill fanegas de trigo
del dhoposito y si fuere necesario



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DEMIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Mas tambien se saque de Pongal
en Camaras seguras hasta que queda
de forma la porzion que quedare en
elposito que se pueda reconocer
con facilidad el dano que conforme
cubriere acordara la Jura =

El Sr. Don Miguel Torralbo Dixo
que suparezere de tras pale el
trigo que ai en elposito sin sacar
ninguno para reconocerlo que se
quiere cubriere se acordara por si se puede
en las camaras de camaras =

El Sr. Don Luis de Torres Dixo de
saque mill fanegas de trigo y
se pongan en camaras y se podra
reconocer con mas facilidad lo que
quedare y segun cubriere se acordara
por que de tras palando se sequira
cebo de uerbo malo con lo bueno
tendra gran difiultad el separarlo =

At

Quito y Reconocidos Los boos
Recuerdo que los Caballeros Diputados
del dhoposito prevengan Camas
para mill fanegas de trigo y se
laquen de dhoposito de lo que no
hubiere dano alguno y hecho se del
conozca lo que quedare y se del
quenta a la Ciudad para que
segun hubiere tome lo mejor pro
videncia para su conservacion

El Sr. Don Francisco de Velasco
Dijo a la Ciudad que en virtud
de su acuerdo se deducian a haer
doscientas ochenta y siete fanegas
de trigo de lo de suposito este
presente año, o por fines del pasado
por si se fuesia alguna falta segun
tenes prevencion para el abasto
comun y que respecto de estar por
mala cosecha y el tiempo a regu
rado de forma que no se pueden
temer muchas crezientes en el dho



SELLO Y VARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS 2

que es lo que suele ocasionar alguna
 falta por la mala ordenada que
 se pasa el agosto presente por la harina
 que esta hecha tienda mucha per
 oiga En per juicio del Caudal del
 posito que lo pone en su consideracion
 para que acuerde lo que conuenega
 se acordó que la harina que es
 cubiere en ser se reparta en arroyo
 a labradores y Casinos segun el
 gasto para que la comunan en sus
 familias y vienes quedando
 las personas a quien se repartieren
 obligados a Cobrarla siempre que
 se les pida sin Ceres ni Costa alguna
 y para la seguridad delposito
 y de cobranza se tienen en los
 libros de cuenta del dhoposito
 las partidas que llevaran que

Dando firmadas en el, de el escrivano
de el Cauildo y personas que la lleuad
ren y por el que no supiere firmar
un testigo como sepreuene en
la Real prouision librada por sus
Maj^{es} y Señores de el Real y del
p^{ri}mo Consexo de Castilla en Ciudad
y quatro de Abril proximo pasado
En que sepreuene la forma que
se adeneren en el departimien to del
trigo del p^{os}ito que es la forma del
ferido y que el departimien to
de el se hagan los Señores
Pedro Alphonso de Porcuna
hidalgo lexido ~~Don~~ Manuel
de Piedrola Jurado Juntamente
con los Cavalleros diputados que
son del dho p^{os}ito de presente
año y de n^uenta e tres estando
escrivado =

Civiel en Memorial firmado
de los Señores Don Pedro Alphonso
de Porcuna hidalgo Don Alphonso



Dies martes

30

SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.

De Pedro de San Benito de la Cruz
decano y Don Pedro Juan de Coca
decanes y Don Marcos de Castro cano
de la Cruz de donde constalo que ante
Inferido La Onza y gascos y
diez y seis anillos de la puerne
nido para el servicio de don
que Dios guarde hasta que parezca
Sea la Cruz de mil novecientos y cinco
Inveniente de ley segun su examen
y en que pida de despacho librando
para que de el arca de acañidos donde
Cra acordado se paguen dichos canales
y sus gastos se pague dha cantidad
para pagar a las personas que lo an
dicho

Se acordó Informen los señores
Don Juan de León de la Cruz y Don
Bartholomeo de Mesa Curado de
y Don Bartholomeo de la Cruz de la Cruz

31
Jurado y se leue al primer Caud

Memorial del Sr. D. Juan Claudio Guedes en la quinquagesima Tabla del tomo 1º =

Viene un Memorial del Sr. Maestro P. Luis Antonio Claudio de la Orden de S. Trinitad de S. Pedro y S. Pablo Predicador en la Parrochial de esta Ciudad Este presente año en que pide a la Ciudad de Lima que favorezca en la limosna que acostumbra dar a los predicadores =

Se le despachó libranza para que Francisco de Andujar de propios de este presente año entregue a Dho Sr. Maestro Trinitad de S. Pedro y S. Pablo y su Desino se abonen en la quinquagesima Tabla de su Maior Dignidad =

Se acordó se despachó libranza para que Francisco de Andujar de propios de este presente año entregue a Dho Sr. Maestro Trinitad de S. Pedro y S. Pablo y su Desino se abonen en la quinquagesima Tabla de su Maior Dignidad =

Viene un petición de Don Juan Manuel de Aguilera Tablada a cuyo Cargo estubieron los derechos de alcabalas y Dientes de los años de Rey D. Fernando Inouencia D. Pedro Inouencia D. Jocho Inouencia Inouencia en que pide que se le den los derechos de las Cencas de la Vellota fuera del chaparral propio de esta

Diez maravedis.



SELLO QVARTO: DIEZ
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

Ciudad de dhos años. I que segun
 una razon que se avia da el Contador
 Importan quatro por ciento de
 ciento y cinquenta reales. I que los
 mesmos estava deuiendo a esta ciudad
 a quien pide se despatche libranza
 para que el maior dho de proprio
 los pague quedandose en su poder
 con los quinientos que deve a dho efecto
 por las razones que se expresan en el
 dimenco de que se le haga otras cargas
 para su cuenta. I los ciento y
 cinquenta entregue para pagarlos en
 la casa de aduana.

Se acordó que se fize el Contador el
 valor de dho frutos los años defixos
 lo que importan dho derechos
 a razon de tres por ciento. I no mas
 se llenen el primer canil de para en
 su cuenta acordada.

Viose un Memorial de los gaxos

[Handwritten signature]

Hechos por los Señores Don Pedro Juan
de Coca y Don Miguel Torrealva Cant
arero Exidores y Don Juan Gabriel del
Priego Jurado Diputado de fiestas este
presente año en las celebradas en el Do
mingo de Mayo y prozesion general que
se celebra para traer a Jesus Nazareno
ala Parrochial por la falta de agua
que parece aver importado quinientos
y seis reales y un quarto.

Se acordó Informen los
Señores Don Juan de Leon Alcalde
y Don Bartolomeo Imperial Jurado
Exidores y Don Bartolomeo de
Santo de Torres Jurado y se lleve al
primer Canildo.

Vióse en este Canildo la declarac
zion hecha por Antonio Pano y
Antonio de Torres Mariz y Joseph
Gonzalez arquitectos sobre tasara que
se pretende hazer en elposito desta
Ciudad en virtud de Real Pro
visión de Su Mage y Señores
de Su Real y Supremo



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ
MARAVEDIS, ANODENIE
SETECIENTOS Y DOS 2

Consejo de Castilla Y Ciudad Y Confexi
da Entre Sus Capitulares acordaron
Unanimemente Y Conformes que por lo que
de ella Consta Lasientan Los Maestros
Sea Orni Conueniente Executar
La obra en la conformidad que del
claran, assi por el litio del Escritorio
Como por que de costo no puede ser
Mucho Y para que el Comexidor
pueda Informar Sobre ello Y
trate de trancear con Don Maxim
de Aloua Qui es su Calor para
lo qual Y las demas dilixencias
que se deser sobre lo manda
En el Real despacho se nombrant
por diputados Los Señores Don
Miguel Torralbo Cantareo lexidor Y
Don Lodrigo de Priego Jurado Como
Diputados que son de el posito en el
presente año quienes de quien

al primer Cavildo Sobrello por
convenir la Mayor brevedad segun
Nestado del trigo que ai en dhoposito
Sauer reconocido actualmente por
de Enparres Iponello Sacador de los
mill fanegas Con poca diferencia ad
ferentes Camaras por su alquiler I de
necesidad de hazer lo mismo
Con lo que ai en el ~~Expediente~~ Expediente lo poco
que se separa en virtud de otro
Real despacho de dhos Señores que
todo es a gran costa del dhoposito
pues de no tomar esta providencia
se considerara lo que de ordinario se
al presente se esta experimentan
do por aver paucificado I que
este acuerdo se haga Sauer al Sr
Comisario por no aver arribado a este
Cavildo por falta de Salas, para que
se merces adelante Las dilixen
Zias todo lo posible segun la
provisión Real despacho por ven
gose Testimonio de este acuerdo



SELLO QVARTO; DIEZ
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS. 2

a Continuacion de la declaracion
de dho. Oratorios para que se cumpla
Lo Mandado En dho. Real despacho =
Criso Onapetizion de Antonio
Lopez Perez arrendador de las tercias de el
servicio Real de las tercias de este p^{to}
año en que dice aver Dado Ziencos y
noventa y cinco reales y medio
por quenta de sus arrendamientos para
los paxes de quillos, Onas Terradras
y Terral para el Carcel Egidio de los
pachas y fianza para que se abonasen
en quenta de sus arrendamientos =

Se acordó Informen los Señores
Don Benito de Lara Terrano y Don
Pedro Juan de Coca lezidores y Don
Diego Corrales Jurado y se lleve al primer
Cauelo =

Quieronse tres Zertificaciones las dos de
Antonio Lopez Perez y la otra de Don
Ignacio Suarez de Quebara por donde se
Consta auerse puesto de orden del R^o

4

Considerando en la caxa general
de Inizias tres mill quatrocientos
y cinquenta y tres reales por
quenta de lo que se impuso este
recho el año pasado de ochientos y uno
se acordó sep. ngan con las demas
de este efecto

Crise un nombramiento hecho
por el presente Crisiano de Cañido
en Bartolome Cantarero flores que
lo es del numero desta Ciudad
para que en virtud de la lizenzia y
facultad que se le concede para poder
nombrar e henniente en dho. Oficio
que assi mismo se le reconoce
el dho. Bartolome Cantarero. Lo
que se acuerda, en virtud de qual

se acordó que el dho. Bartolome
Cantarero se tenga por tal henniente
de Crisiano de Cañido y como tal
asista a los que se celebraren y
demas. Los pautos que se refieren en el
Céd. de Inizias

Juan de
Cortés

Don
Diego Comera Velasco
Jurado

Don
Bartolome
Cantarero

Benito de
procurador



SELLO QVARTO; DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Cau.

En la Ciudad de Buxalame en
treinta y uno dias del mes de Mayo
de mill setecientos y dos años La Juy
ticia y Residencia desta ciudad
se como a Cavildo como lo an
de lo y Costumbre es asave los

- D. Juan de Velasco Joferez Ma^r, Jhen^{re} de Corresponsal
- D. Juan de Leon Talca
- D. Juan de Piedad = D. Don Comera Cargado
- D. Martin Antonio Terrillo = D. Berito delara Ser
- D. Pedro Juan de Coca = D. Miguel Torralvo Velorado
- D. Luis Tobo de losos de = D. Rodrigo de Priego
- D. Marcos de Castro Cantares = D. Manuel de Piedad
- D. Don Lorenzo de Torres = D. Joseph de Priego
- D. Juan Gabriel de Puelo Jurado

Diome el Memorial de los gastos de
las fiestas de la Purificacion de nuestra
Senora de San Sebastian y de la
Terza que se gasta en las Salidas del
Sanguino Sacramento del Rey
y en otros de este año de que fueron

Diputados Los Señores Don Pedro
Juan de Coca Don Miguel Corralis
Cantarrero ^{res} Don Juan Gabriel
de Priego Jurado que se hizo en Cañudo
de Veinte y Tres de febrero que importó
Once y diez y siete reales Del Informe
Sobre ello =

que se despache libranza para
en el May. de propios
21 de 1782
Just

Se acordó se despache libranza para
que se pague de Antiduan May. de propios
de presente año en que se ha cantado
a dho. ^{res} para que paguen dho. gastos
Donella y su dinero se abonere en
la cuenta que diere de su R. R. de Madrid =

Informe sobre el mes
memorial de la compra de
16 Cañudos y gastos
hechos =

Visita el Memorial de los gastos
hechos en la compra de diez y seis Cañu-
dos, de los Veinte y Cinco expedidos
en Magestad Comprados por los Cañu-
deros Diputados que se presentaron en
el Cañudo de Veinte y Tres de
Oriente y parece aver importado
Once mil y noventa y cinco
y nueve reales Del Informe he-
cho sobre dho. gastos =

Se acordó se despache libranza

Diez maravedis.



**SELLO QVARTO : DIEZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y DOS.**

que se despatche
para que se saquen
149929K de la
de admision =

para que de la arca de admision de Luis pro
ducto esta acordado se haga dha compra
se saque dha cantidad para pagar dho
Cauallos y sus gastos y se entreguen
alos Cauallos dignos de dha
Compra y a nella y su cesion
se abonene la cuenta de dha arca

Handwritten scribbles and a vertical line.

Quise el Memorial de los gastos

Informe sobre el memo
rial de los gastos de la fiesta
del Domingo de la semana
Santa y de la fiesta de
Sancastrada

de la fiesta del Domingo de Lamoy
y procesion general que se celebra
para traer a Jesus Nazareno a la Igle
sia Mayor de esta Ciudad por la falta
de agua hecha por los señores Don Pedro
Juan de Coca y Don Miguel Corrales
Desideres y Don Juan Gabriel del
Piego Jurado que represento en Caud
de Bermeo y Don Luis del Corrales y
Donpoza quinientos y seis y el
tallo del Informe sobre el

Se acordó se despatche lo acordado

que se despache libranza
de 506 \$ en el May, de
despacho =

gna

para que Francisco de Ardujan
Mayordomo de propios de año
entregue dicha Cantidad a dho. Caballero
Diputado para pagar dicho
gasto de Cobella. Su Despacho de
abonere en la que toca que tiene de
Mayordomo =

Informe sobre el
pago de dho. de
de los que se abonaron
en el 1958 que
dijo de quillo y de may

Quise la petición de Antonio
de los Seris arrendados de Cruz
de al. La Almirante en este presente
año que represento en el Cabildo de
Cuzco. Seris del Oriente ent
que pidió se le despache libranza
para que se le abonasen en sus arren
damientos. Tiene Inventa. Azinos
deales y medio gascos en Seris para
de quillo. Terradina y Casado para
La Carcel y el Informe sobre el =

se le despache libranza
que se le abonasen
sus q =

gna

Se acordó se despache libranza
para que al dho. Antonio de los Seris
se le abone dicha Cantidad en las quan
tas que se le tomaren de dho. Seris
arrendamiento =